



## **Borrador del Proyecto de Decreto Regulador del Registro balear de huella de carbono**

PREÁMBULO.....	4
Capítulo I.....	10
Disposiciones generales.....	10
Artículo 1.....	10
Objeto y ámbito de aplicación.....	10
Artículo 2.....	12
Finalidad del Registro.....	12
Artículo 3.....	13
Definiciones.....	13
Capítulo II.....	15
Registro balear de huella de carbono.....	15
Artículo 4.....	15
Régimen jurídico del Registro balear.....	15
Artículo 5.....	15
Estructura del Registro balear.....	15
Artículo 6.....	15
Obligaciones de las personas jurídicas sujetas a inscripción.....	15
Artículo 7.....	17
Compromisos de las personas físicas o jurídicas no sujetas a inscripción...17	
Artículo 8.....	17
Inscripción de datos en la Sección 1. Huella de carbono y compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.....	17
Artículo 9.....	19
Inscripción de datos en la Sección 2. Proyectos de absorción de dióxido de carbono.....	19
Artículo 10.....	21
Inscripción de datos en la Sección 3. Compensación de huella de carbono	21



Capítulo III.....	21
Procedimiento de inscripción, actualización y baja del Registro.....	21
Artículo 11.....	21
Inscripción y actualización en el Registro balear.....	21
Artículo 12.....	24
Verificación de la huella de carbono.....	24
Artículo 13.....	25
Planes de reducción de emisiones.....	25
Artículo 14.....	27
Subsanación y mejora de la solicitud.....	27
Artículo 15.....	27
Resolución de inscripción.....	27
Artículo 16.....	27
Baja del Registro balear.....	27
Artículo 17.....	28
Coordinación con el Registro de la Propiedad.....	28
Artículo 18.....	28
Indicadores.....	28
Artículo 19.....	29
Control y seguimiento.....	29
Disposición adicional primera.....	29
Coordinación con el Registro estatal de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.....	29
Disposición adicional segunda.....	32
Grupos empresariales.....	32
Disposición transitoria única.....	33
Migración al Registro balear de los datos del Registro estatal.....	33
Disposiciones finales.....	33
Disposición final primera.....	33
Habilitación para el desarrollo del decreto.....	33
Disposición final segunda.....	34
Título competencial.....	34
Disposición final tercera.....	34
Entrada en vigor.....	34



ANEXO 1.....	35
Sectores, subsectores y ramas de actividad económica.....	35
ANEXO 2.a).....	63
Formulario de la SECCIÓN 1. HUELLA DE CARBONO Y COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (tres primeros años).....	63
ANEXO 2.b).....	65
Formulario de la SECCIÓN 1. HUELLA DE CARBONO Y COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (años sucesivos).....	65
ANEXO 3.....	69
Formulario de la SECCIÓN 2. PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE CO <sub>2</sub> .....	69
ANEXO 4.....	71
Formulario de la SECCIÓN 3. COMPENSACIÓN DE HUELLA DE CARBONO.....	71
ANEXO 5.....	72
Medidas sugeridas para reducción de emisiones.....	72
ANEXO 6.....	76
Indicadores de actividad y de emisiones por sectores, subsectores y ramas de actividad económica.....	76
ANEXO 7.....	112
Tipología de proyectos de absorción de dióxido de carbono.....	112

## PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, y modificado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, reconoce en su artículo 23 el derecho de las personas a disfrutar de una vida y un medio ambiente seguro y sano, y exige a las administraciones competentes «impulsar un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible», cooperando «con las instancias nacionales e internacionales en la evaluación y en las iniciativas relacionadas con el medio ambiente y el clima».

En virtud del citado Estatuto, tal y como se reconoce expresamente en su artículo 30 de competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ostenta la competencia en materia de protección del medio ambiente recogida en el apartado 46 de dicho artículo (sin perjuicio de la legislación básica del Estado), y en materia de industria conforme al apartado 34 de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica, con la ordenación y planificación de la actividad económica insular, debiendo promover en el marco de las mismas, entre otros principios rectores de la política económica y social, el desarrollo sostenible y el derecho a la salud de los ciudadanos.

Mediante el Acuerdo de 15 de septiembre de 2017, el Consejo de Gobierno acordó adherirse a los objetivos y las líneas de actuación del Acuerdo de París de la Convención de Naciones Unidas, así como fomentar las políticas autonómicas necesarias para la adaptación del territorio y de los sectores económicos de las Illes Balears a los impactos del cambio climático.

El 8 de noviembre de 2019, el Consejo de Gobierno aprobó la Declaración de Emergencia Climática en las Illes Balears y se comprometió a priorizar la lucha contra el calentamiento global de manera clara y transversal. La Comisión Interdepartamental de Cambio Climático será el órgano encargado de coordinar todos los ámbitos de trabajo en el seno del Gobierno de las Illes Balears para hacer transversal la acción por el clima.

La Declaración de Emergencia Climática surge de la necesidad de establecer políticas reales y eficaces capaces de minimizar el cambio climático en base al citado Acuerdo de París, el cual establece, entre otros objetivos, limitar el aumento de la temperatura media del planeta en 1,5 °C y haber descarbonizado la economía a mediados del siglo XXI.

Es preciso destacar que las Illes Balears, por su condición de territorio insular, son más vulnerables a los efectos del cambio climático tales como el incremento de la temperatura media, la disminución de la precipitación o el

aumento de fenómenos meteorológicos extremos, como son las olas de calor o las lluvias intensas. Estos factores comportan un elevado riesgo para los sectores del agua, el territorio, el turismo y la salud, así como también para el medio natural, la energía y el sector primario.

Por todo ello, urge una reducción rápida y significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero que solo se materializará mediante la colaboración y coordinación efectiva entre todas las administraciones, la asunción del liderazgo de reducción de emisiones por parte del tejido empresarial y la implicación solidaria de la ciudadanía.

En este marco de actuación se aprueba la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética (en adelante, Ley 10/2019), dirigida a facilitar el cumplimiento de los objetivos internacionales de lucha contra el cambio climático asumidos por el Gobierno de España, así como la instauración en la comunidad autónoma de un nuevo modelo autonómico sostenible y bajo en carbono, estructurado en acciones hacia la mitigación y adaptación al cambio climático en las Illes Balears.

La Ley 10/2019 establece unos objetivos a alcanzar tanto en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero como en la mejora de la eficiencia energética, así como en la penetración de energías renovables:

Objetivos de reducción de emisiones (tomando como año base 1990):

- a) El 40 % para el año 2030.
- b) El 90 % para el año 2050.

Objetivos de eficiencia energética (tomando como año base 2005):

- a) El 26 % para el año 2030.
- b) El 40 % para el año 2050.

Objetivos de penetración de energías renovables:

- a) El 35 % para el año 2030.
- b) El 100 % para el año 2050.

El Plan de Transición Energética y Cambio Climático de las Illes Balears, de la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático, como marco integrado y transversal de ordenación y planificación de objetivos, políticas y acciones que permitan cumplir con las finalidades de la Ley 10/2019, incluirá entre sus anexos los indicadores de referencia para la reducción de emisiones difusas a cumplir por las grandes y medianas empresas que operan total o parcialmente en las Illes Balears en los términos de la legislación vigente. El Plan contendrá los objetivos de reducción de emisiones y los presupuestos de carbono, para cuya estimación es necesaria la implantación de la obligatoriedad de realizar el cálculo de la huella de carbono de organización, tal y como se regula en el presente decreto.

El Plan también va a prever las cuotas quinquenales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero entre los diferentes sectores de actividad económica de las islas, con el fin de alcanzar progresivamente los objetivos de reducción previstos del 40 % para el año 2030 y del 90 % para el año 2050, tomando como base de cálculo el año 1990.

Los objetivos de reducción tendrán carácter vinculante para las emisiones difusas e indicativo para las no difusas.

Así, la Ley 10/2019, de cara a garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y contribuir a la reducción progresiva de las emisiones de gases de efecto invernadero en las Illes Balears, crea el Registro balear de huella de carbono, remitiendo su concreción a un desarrollo reglamentario posterior que se materializa en el presente decreto.

Este decreto, de cara a garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero de la Ley 10/2019, determina que las organizaciones sujetas al alcance del decreto deberán calcular y verificar las emisiones difusas de sus instalaciones por intervalos temporales de tres años, así como aportar los planes de reducción de sus emisiones difusas para cumplir con los objetivos de mitigación del cambio climático en el territorio de las Illes Balears. Durante el primer año, el cálculo de las emisiones difusas será verificado por un organismo verificador externo, mientras que en los años segundo y tercero los datos de las emisiones se reportarán sin verificación externa mediante un informe de huella de carbono validado por declaración responsable de la organización. Finalmente, al cuarto año, el cálculo y acreditación de la procedencia de las emisiones difusas conllevará una nueva verificación externa tanto de la huella de carbono del año a inscribir como la de los dos años anteriores no verificados, y así sucesivamente se procederá con la inscripción de la huella de carbono cada tres años.

La inscripción de la huella de carbono obligatoria para las grandes y medianas empresas que desarrollen total o parcialmente su actividad en las Illes Balears, la Administración autonómica de las Illes Balears y su sector público instrumental, así como la inscripción voluntaria del resto del tejido empresarial y ciudadanía, permitirá al Gobierno de las Illes Balears disponer de una información precisa sobre las emisiones difusas que existen en las islas, e iniciar los mecanismos necesarios para su reducción a través de planes y de la elaboración de unos presupuestos de carbono que permitirán establecer compromisos de reducción por sectores de actividad e islas.

El presente decreto, en cumplimiento del punto 1 del artículo 28 de la Ley 10/2019, también establece los mecanismos necesarios para garantizar la compatibilidad del Registro autonómico que se crea con el Registro voluntario

estatal regulado en el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (en adelante, Real Decreto 163/2014), de cara a la transmisión, trazabilidad y gestión de los datos de las emisiones y su control.

La estructura de la información de huella de carbono almacenada en el Registro balear será plenamente compatible con la albergada en el Registro estatal. No obstante, el Gobierno de las Illes Balears desarrollará con mayor detalle la inscripción de la huella de carbono conforme al presente decreto, solicitando, tras un periodo de adaptación, una información más amplia y pormenorizada del tipo y procedencia de sus emisiones difusas a las personas jurídicas sujetas a inscripción en el Registro balear.

Esta adaptación será progresiva, por lo que se establece una metodología y un formulario de inscripción para los tres primeros años de vigencia del decreto, y otra metodología y otro formulario distinto para la inscripción de la huella de carbono en años sucesivos. Durante los tres primeros años de entrada en vigor del decreto, tanto las personas físicas como las jurídicas, estén o no sujetas a inscripción, registrarán su huella de carbono en el Registro balear mediante el formulario del anexo 2.a), el cual demandará la misma información que el formulario del Registro estatal para facilitar la compatibilidad con este último. A partir del cuarto año de vigencia, el Registro balear demandará información más precisa y detallada sobre la procedencia de las emisiones difusas y las personas jurídicas obligadas deberán registrar su huella de carbono mediante el formulario del anexo 2.b). Sin embargo, las personas físicas o jurídicas no obligadas podrán seguir empleando el formulario del anexo 2.a) para registrar su huella de carbono, independientemente del tiempo transcurrido tras la entrada en vigor del decreto.

El presente decreto se estructura en tres capítulos, diecinueve artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, tres disposiciones finales y siete anexos.

El capítulo I describe el objeto, ámbito de aplicación y finalidad del Registro balear de huella de carbono, además de un apartado específico de definiciones que vienen a complementar las ya establecidas en la Ley 10/2019, para una mejor y más efectiva comprensión y aplicación del decreto.

El capítulo II concreta el régimen jurídico del Registro balear, su estructura, las personas jurídicas sujetas a su inscripción y las físicas o demás jurídicas no obligadas restantes que lo pueden hacer voluntariamente, así como la determinación de los datos objeto de inscripción en cada una de las secciones en las que aquel se constituye (huella de carbono, proyectos de absorción de dióxido de carbono y compensación de huella de carbono).

El capítulo III establece el procedimiento de inscripción, actualización y baja del Registro, diferenciando los formularios, actos y documentos a aportar según sean personas jurídicas obligadas a ello o, simplemente, personas físicas o jurídicas no obligadas que deseen participar voluntariamente en el programa del Registro balear. En dicho capítulo también se incluye el desarrollo de los planes de reducción de emisiones difusas por parte de las personas jurídicas obligadas y se hace mención a los indicadores de emisiones, ambos elementos determinantes para cumplir los objetivos de reducción de emisiones por sectores económicos e islas que fijará el Plan de Transición Energética y Cambio Climático. Para finalizar, el capítulo III precisa la función de seguimiento y control en el cumplimiento del decreto por la consejería competente en materia de cambio climático en el marco establecido en el título VII de la citada Ley 10/2019.

La disposición adicional primera establece la coordinación del Registro balear con el Registro estatal de huella de carbono regulado en el Real Decreto 163/2014. En dicha disposición se especifican las condiciones particulares del flujo de información permitido entre ambos registros, dependiendo de la persona física o jurídica afectada, de la verificación o no de la huella de carbono realizada y del tipo de emisión (alcance 1, 2 o 3).

La disposición adicional segunda concreta las particularidades de la inscripción de la huella de carbono y el plan de reducción de un grupo empresarial en el Registro balear.

La disposición transitoria única determina los condicionantes para llevar a cabo la migración de los datos existentes en el Registro estatal hacia el Registro balear, precisando la validez de la metodología de cálculo utilizada para dichos cálculos y la obligatoriedad de aplicación de la metodología del presente decreto a partir de la puesta en marcha del Registro balear.

Las disposiciones finales facultan a la persona titular de la consejería competente en materia de cambio climático a desarrollar los documentos de desarrollo y la modificación de los anexos que faciliten el efectivo cumplimiento del contenido del decreto, justifican el título competencial para crear esta norma y determinan su entrada en vigor.

El decreto se completa con varios anexos. En concreto, el anexo 1, referido a facilitar los códigos de actividad económica por sectores vinculados a las actividades de las personas jurídicas, y los anexos 2, 3 y 4, conteniendo los formularios de inscripción para las diferentes secciones del Registro balear (huella de carbono, proyectos de absorción y compensación, respectivamente). El anexo 5 sugiere medidas a utilizar para la reducción de emisiones y el anexo 6 presenta un listado no exhaustivo de indicadores de actividad y de emisiones difusas por sector económico. Finalmente, el decreto



concluye con el anexo 7, cuyo propósito es mostrar un listado no exhaustivo de la tipología de proyectos de absorción de dióxido de carbono que pueden inscribirse en el Registro balear.

Según el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las administraciones públicas tienen que actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El presente decreto se adecúa a los principios mencionados. Así, los de necesidad y eficacia están justificados por la Ley 10/2019, que crea el Registro balear de huella de carbono, el establecimiento de planes de reducción y la elaboración de los presupuestos de carbono, remitiendo su concreción a un desarrollo reglamentario posterior, que se materializa en el presente decreto.

Asimismo, la norma se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que tiene que cubrir, y al principio de seguridad jurídica, porque esta iniciativa normativa se ejerce en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y en coherencia con el Registro de huella de carbono estatal existente, adaptándolo, eso sí, a las necesidades derivadas de lo contenido en la Ley 10/2019, antes mencionada. Respecto del principio de transparencia, debe decirse que se ha realizado la consulta previa regulada en la Ley 39/2015 y el correspondiente trámite de audiencia e información pública. Además, esta disposición ha sido sometida al procedimiento previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información. Adicionalmente, se ha sometido al procedimiento previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, con su publicación en la plataforma habilitada por la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado y para revisión del resto de administraciones públicas. Finalmente, la norma se adecúa al principio de eficiencia porque el decreto no prevé cargas administrativas innecesarias, sino las adecuadas para la consecución de los fines que persigue.

Por todo lo que se ha expuesto, a propuesta **del consejero** de Transición Energética y Sectores Productivos, de acuerdo con el Consejo Consultivo de las Illes Balears, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día **xx de xx de xxxx**,

**DECRETO**

## **Capítulo I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1**

##### **Objeto y ámbito de aplicación**

1. El objeto del presente decreto es la regulación de las funciones, organización y funcionamiento del Registro balear de huella de carbono, creado por la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética, y adscrito a la consejería competente en materia de cambio climático del Gobierno de las Illes Balears.
2. El mencionado registro servirá como instrumento para la efectividad de las disposiciones relativas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el territorio de las Illes Balears. Para garantizar tal cumplimiento, las grandes y medianas empresas que desarrollen total o parcialmente su actividad en las Illes Balears, así como la Administración autonómica de las Illes Balears y su sector público instrumental, estarán obligadas a la inscripción del cálculo y reducción progresiva de su huella de carbono en el Registro balear.
3. El decreto también establece los mecanismos de coordinación con el Registro estatal de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono regulado en el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.
4. Dentro del ámbito de aplicación del presente decreto, están obligadas a inscribirse en el Registro balear de huella de carbono:
  - a) Las grandes y medianas empresas definidas según la Ley 10/2019, que desarrollen su actividad total o parcialmente en las Illes Balears y cumplan una de las siguientes condiciones:
    - La suma del personal laboral asociado al conjunto de centros de trabajo situados en el territorio de las Illes Balears sea igual o superior a 50 personas.
    - El volumen de negocios anual o balance general anual de la sede fiscal ubicada en las Illes Balears sea superior a 10 millones de euros.

Las empresas desarrollarán su actividad parcialmente en las Illes Balears cuando presten cualquier tipo de servicio o suministro en el territorio de la comunidad autónoma, independientemente de

donde la empresa tenga su domicilio social o sus centros de trabajo.

A los efectos del cómputo del personal trabajador de la empresa, los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión, o por cuenta de dicha empresa (autónomas económicamente dependientes), a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA.

Para cuantificar el número de personas empleadas en una empresa, la organización identificará cada uno de sus centros de trabajo asociados y situados en las Illes Balears. El código de cuenta de cotización de la Seguridad Social referente a cada centro de trabajo determinará el número de personas trabajadoras afectadas al cálculo de su personal laboral.

Las empresas se clasificarán según su actividad económica dentro de los sectores económicos listados de manera no exhaustiva en el anexo 1 del presente decreto.

- b)* La Administración autonómica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como el sector público instrumental de conformidad con la Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. Sin embargo, también podrá inscribirse voluntariamente en el Registro balear de huella de carbono:

- a)* Cualquier persona física o jurídica no incluida en el apartado 4 anterior, que de forma voluntaria decida calcular las emisiones de su actividad, realice actividades dirigidas a su reducción y/o compense sus emisiones.
- b)* Cualquier persona física o jurídica que voluntariamente realice y sea titular de proyectos de absorción de dióxido de carbono situados en el territorio de las Illes Balears. Dichas personas podrán solicitar su inscripción en la sección de proyectos de absorción de dióxido de carbono del Registro balear.

## **Artículo 2**

### **Finalidad del Registro**

El Registro balear tiene como finalidades:

- a) Contribuir a la reducción progresiva de las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de las grandes y medianas empresas que desarrollan total o parcialmente su actividad en las Illes Balears.
- b) Incrementar las absorciones por los sumideros de carbono en el territorio insular.
- c) Favorecer que el tejido empresarial balear y la propia Administración autonómica mejoren su eficiencia en el uso de la energía y, por ende, su productividad.
- d) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la consecución de los objetivos previstos en la Ley 10/2019 y demás normativa que se desarrolle en la materia.
- e) Favorecer el desarrollo del Plan de Transición Energética y Cambio Climático de las Illes Balears y la ejecución de sus líneas de acción, así como posibilitar el seguimiento y la toma de decisiones mediante una información actualizada y veraz.
- f) Sensibilizar e incentivar a la sociedad balear en la lucha contra el cambio climático con el fin de lograr una economía baja en carbono, con la creación de un sistema de información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero en la comunidad autónoma.
- g) Obtener la información necesaria del impacto de los diferentes sectores de actividad económica y establecer los objetivos de reducción de emisiones difusas y no difusas que establecerán los presupuestos de carbono.
- h) Fomentar la información y difusión de la huella de carbono derivada del cálculo de las emisiones difusas de las personas jurídicas sujetas al presente decreto, así como de su indicador de emisiones por unidad funcional.

### **Artículo 3**

#### **Definiciones**

A los efectos del presente decreto, complementando las definiciones aplicables recogidas en la Ley 10/2019, se entenderá por:

- a) *Instalación*: cualquier unidad técnica estacionaria o móvil relacionada directa o indirectamente con el proceso de producción de un bien o

servicio, y que tiene repercusiones sobre las emisiones de gases de efecto invernadero.

- b) *Organismo de verificación*: organismo que realiza actividades de verificación con arreglo al presente decreto y que está acreditado conforme a la norma ISO 14065 por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por cualquier otro organismo europeo de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93.
- c) *Verificación de la huella de carbono*: conjunto de actividades realizadas por un verificador para emitir un dictamen de verificación sobre la veracidad de la huella de carbono de una organización, de conformidad con la norma UNE-EN ISO 14064.
- d) *Validación de la huella de carbono*: declaración responsable aportada por la persona titular de una organización que calcula su huella de carbono y reducción, en su caso, en virtud de la cual se da testimonio ante la consejería competente en materia de cambio climático de la certeza y veracidad del informe y los datos aportados en relación con la cuantificación de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a su organización.
- e) *Verificador*: persona o personas competentes e independientes con la responsabilidad de llevar a cabo e informar de los resultados de la verificación de la huella de carbono de una organización.
- f) *Datos de actividad*: parámetro que define el grado o nivel de actividad generadora de emisiones de gases de efecto invernadero.
- g) *Factor de emisión*: cantidad de gases de efecto invernadero emitidos por unidad de dato de actividad.
- h) *Límite de organización*: conjunto de actividades o instalaciones en las cuales la organización realiza el control operativo o financiero o tiene una participación en el capital correspondiente, y que se incluirán en la recolección de información y en el cálculo de la huella de carbono.
- i) *Límite operativo*: identificación de las fuentes emisoras de gases de efecto invernadero asociadas a las operaciones dentro de las áreas de una organización, distinguiendo entre emisiones directas e indirectas.
- j) *Unidad funcional*: característica del producto (bien o servicio) utilizada como unidad de referencia para evaluar el desempeño económico de una

empresa en relación con un sector específico de actividad económica, o bien el desempeño de la actividad de una administración pública en la prestación de sus servicios.

## **Capítulo II**

### **Registro balear de huella de carbono**

#### **Artículo 4**

##### **Régimen jurídico del Registro balear**

1. El Registro balear de huella de carbono tiene naturaleza administrativa y carácter público, y está adscrito a la consejería competente en materia de cambio climático del Gobierno de las Illes Balears, a la que corresponde su organización, gestión y la adopción de las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos de dicho registro.
2. El Registro balear se gestiona por medios telemáticos y electrónicos a través de los trámites previstos en la Sede Electrónica del Gobierno de las Illes Balears.
3. El Registro balear se constituye con la vocación de ser interoperable con el Registro estatal, de modo que se garantice su interconexión y compatibilidad informática entre ambos, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos conforme a la disposición adicional primera del presente decreto.

#### **Artículo 5**

##### **Estructura del Registro balear**

El Registro balear de huella de carbono se estructura en las siguientes secciones:

- a) Sección 1. Huella de carbono y compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- b) Sección 2. Proyectos de absorción de dióxido de carbono.
- c) Sección 3. Compensación de huella de carbono.

#### **Artículo 6**

##### **Obligaciones de las personas jurídicas sujetas a inscripción**

1. Estas entidades deberán llevar a cabo las siguientes obligaciones:
  - Calcular anualmente la huella de carbono de las emisiones difusas de alcance 1 y 2 procedentes de la actividad de sus instalaciones y centros de trabajo, que abarcarán las producidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año natural N-2, siendo N el año en curso. La

cuantificación del alcance 3, referida al resto de emisiones difusas indirectas, será de carácter voluntario. Dicho cómputo se realizará de acuerdo con la metodología de cálculo establecida en el presente decreto.

Respecto a las organizaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea, dichas entidades deberán excluir del cálculo de su huella de carbono a las emisiones difusas procedentes de las actividades mencionadas en la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, o por la normativa que la sustituya.

- Acreditar la integridad y coherencia del cálculo de la huella de carbono mediante verificación por entidad externa o validación por declaración responsable de la organización, según corresponda.
  - Elaborar y ejecutar planes de reducción de las emisiones difusas de sus instalaciones y centros de trabajo.
  - Registrar su huella de carbono anual, las acciones dirigidas a su reducción y medidas de compensación conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2019.
  - Adecuar sus actuaciones a los planes de reducción y a los objetivos de referencia de reducción de emisiones.
2. Las personas jurídicas obligadas que cumplan con los criterios de excelencia en materia de reducción y compensación de emisiones, que se establecerán mediante orden de la consejería competente en materia de cambio climático, serán objeto de entrega de un distintivo gráfico oficial relativo al control y reducción de sus emisiones para su uso y divulgación.



## **Artículo 7**

### **Compromisos de las personas físicas o jurídicas no sujetas a inscripción**

1. Para cumplir con la inscripción voluntaria, deberán cumplir los siguientes compromisos:
  - Calcular la huella de carbono de las emisiones difusas procedentes de la actividad de sus instalaciones y centros de trabajo, que abarcarán las producidas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año natural N-2, siendo N el año en curso. Dicho cómputo se realizará de acuerdo con la metodología de cálculo establecida en el presente decreto. El tipo de alcance de las emisiones difusas a inscribir será designado a libre elección de la persona física o jurídica interesada.
  - Acreditar la integridad y coherencia del cálculo de la huella de carbono mediante declaración responsable de la organización.
  - Registrar su huella de carbono anual, las acciones dirigidas a su reducción y medidas de compensación conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2019.
2. Las personas físicas o jurídicas inscritas voluntariamente en la Sección 1. Huella de carbono y compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, serán objeto de otorgamiento de un documento de reconocimiento con código de inscripción en el Registro balear por la consejería competente en materia de cambio climático.

## **Artículo 8**

### **Inscripción de datos en la Sección 1. Huella de carbono y compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero**

1. En esta sección 1 se inscribirán tanto las huellas de carbono de organización como los compromisos de reducción de las emisiones difusas de gases de efecto invernadero asociados a las mismas.
2. Serán objeto de inscripción los siguientes datos:
  - A. Nombre, razón o denominación social de la persona física o jurídica inscrita y datos de contacto (dirección, correo electrónico y teléfono).
  - B. Descripción de la actividad o proceso productivo, así como el grupo CNAE 2009 y código SNAP de la actividad.
  - C. Definición de un indicador cuantitativo para dicha actividad, con el fin de su uso en el cálculo del indicador de emisiones. El indicador cuantitativo expresa la cantidad de una característica relevante del

producto usada como unidad de referencia en el desempeño económico de una empresa en relación con un sector específico de actividad económica. En cuanto a las administraciones públicas, el indicador cuantitativo expresa la unidad de referencia que sirve para medir el desempeño de la administración en la prestación de servicios.

D. Información relativa a la huella de carbono de las emisiones difusas de las instalaciones y centros de trabajo:

- a) Dato de la huella de carbono. La huella de carbono se calcula multiplicando el dato de actividad por el factor de emisión. Como resultado de esta fórmula se obtiene una cantidad (g, kg, t, etc.) determinada de dióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub> eq) por tipo de emisión difusa según la norma UNE-EN ISO 14064:
  - i. Alcance 1. Emisiones directas de GEI.
  - ii. Alcance 2. Emisiones indirectas de GEI por electricidad y energía consumida.
  - iii. Alcance 3. Otras emisiones indirectas de GEI
- b) Periodo de cálculo que abarcará las emisiones producidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural N-2, siendo N el año en curso.
- c) Límites de organización y límites operativos para los que se realiza el cálculo.
- d) Verificación o no de la huella de carbono y la entidad de verificación, en caso afirmativo.

E. Información relativa al plan de reducción de emisiones.

3. Para las personas jurídicas sujetas a inscripción en el Registro balear, la declaración de la cuantía de las emisiones obligatorias, esto es, alcance 1 y 2, deberá ser objeto de verificación por verificador externo acreditado para la primera inscripción de información y cada tres años, de acuerdo con el artículo 12. En los años intermedios entre periodos de validación, bastará con una declaración responsable por parte de la organización para validar los datos aportados de la huella de carbono anual.

Tanto las personas físicas como las jurídicas, obligadas o no, que decidan de forma voluntaria incluir las fuentes emisoras de alcance 3 en el cálculo de su huella de carbono, podrán someter también dicho cálculo a verificación por verificador externo, si bien será opcional. En caso contrario, bastará con una declaración responsable para validar los datos aportados de alcance 3.

Las personas físicas o jurídicas no obligadas que decidan de forma voluntaria inscribir sus emisiones en el Registro balear llevarán a cabo la inscripción de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente decreto, estando exentas en todo caso de verificación externa de sus emisiones.

4. La metodología y procedimiento de cálculo de la huella de carbono y la gestión de sus emisiones a utilizar por las organizaciones se ha de basar en la norma UNE-EN ISO 14064-1, titulada «Gases de efecto invernadero. Parte 1: Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero».
5. De acuerdo con la norma UNE-EN ISO 14064-1, el Gobierno de las Illes Balears, mediante resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de cambio climático, determinará los factores de emisión para la conversión de los datos de la actividad en valores de emisión para su publicación en la Sede Electrónica de la consejería y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

## **Artículo 9**

### **Inscripción de datos en la Sección 2. Proyectos de absorción de dióxido de carbono**

1. En esta sección 2 se inscribirán las absorciones de CO<sub>2</sub> generadas en el territorio de las Illes Balears en proyectos de recuperación, protección o gestión de ecosistemas, actividades agrarias, protección de praderas de posidonia u otros proyectos de absorción de CO<sub>2</sub> que supongan un aumento del carbono fijado, y que no estén inscritos previamente en el Registro estatal de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.
2. El anexo 7 muestra un listado no exhaustivo de los posibles proyectos de absorción que pueden inscribirse en el Registro balear. Cualquier proyecto de absorción que se inscriba en el Registro balear debe cumplir la condición inexcusable de estar situado en el territorio de las Illes Balears. No se admitirá la inscripción de proyectos de absorción localizados fuera del archipiélago balear.
3. Serán objeto de inscripción los siguientes datos:
  - A. Datos de la persona física o jurídica titular del proyecto: nombre, razón o denominación social y datos de contacto (dirección, correo electrónico y teléfono).
  - B. Información inequívoca del proyecto: tipo y descripción de proyecto, localización, coordenadas geográficas, superficie, referencia catastral y

datos registrales de la finca, inscripción en registros de energías renovables, etc. Deberán aportarse las absorciones netas estimadas para el periodo de duración del proyecto, así como la metodología de cálculo empleada.

C. Absorciones disponibles para compensación.

D. Absorciones cedidas para compensación e información sobre la organización u organizaciones que han adquirido dichas absorciones para compensación.

4. Una vez realizada la inscripción del proyecto de absorción en la Sección 3, el Registro balear generará un código de proyecto a utilizar en futuras actualizaciones de su información y como instrumento de compensación de emisiones.
5. La inscripción del proyecto de absorción tendrá una validez de cinco años. Transcurrido como máximo dicho plazo, o cada vez que se cedan absorciones para compensación, deberá aportarse documentación actualizada, que permita ratificar que se siguen cumpliendo las condiciones iniciales de inscripción del proyecto. En caso de haberse dado variaciones, como incendios, alto índice de marras, etc., estas deberán ser notificadas con la mayor brevedad posible utilizando el formulario de actualización incluido en el anexo 3.
6. El cálculo de las absorciones de CO<sub>2</sub> generadas por los proyectos se llevará a cabo siguiendo la metodología de cálculo publicada mediante resolución de la consejería competente en materia de cambio climático en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, en la que se establecerán los factores de emisión a aplicar.

Para el empleo de cualquier otra metodología que difiera de las publicadas por el Gobierno de las Illes Balears, deberá ser propuesta ante la consejería competente en materia de cambio climático y aceptarse previamente por la Administración autonómica para su aplicación.

## **Artículo 10**

### **Inscripción de datos en la Sección 3. Compensación de huella de carbono**

1. En esta sección 3 serán objeto de inscripción las compensaciones de huellas de carbono de la Sección 1 provenientes de los siguientes proyectos:
  - Proyectos de absorción inscritos en el Registro balear.
  - Proyectos de absorción inscritos en el Registro estatal y ubicados en territorio de las Illes Balears.
2. Serán objeto de inscripción los siguientes datos:
  - A. Código de identificación de la compensación.
  - B. Datos de la persona física o jurídica que compensa: nombre, razón o denominación social, datos de contacto (dirección, correo electrónico y teléfono), y código del Registro balear de huella de carbono.
  - C. Información sobre la compensación: tipo de proyecto con el que se compensa, cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero compensadas, periodo para el que se compensan las emisiones y proporción de emisiones que se compensan respecto al total de la huella de carbono.
3. La adquisición de absorciones de CO<sub>2</sub> deberá provenir de proyectos de absorción o reducción ubicados en las Illes Balears, según indicación del artículo 27 de la Ley 10/2019, y se contabilizará en el balance de emisiones del mismo año en el que hayan sido efectuadas.

## **Capítulo III**

### **Procedimiento de inscripción, actualización y baja del Registro**

## **Artículo 11**

### **Inscripción y actualización en el Registro balear**

1. La persona jurídica que conforme al presente decreto esté obligada a inscribir el cálculo de su huella de carbono en el Registro balear procederá a la presentación, por vía telemática y antes del 30 de junio del año en curso, de la siguiente documentación en la Sede Electrónica de la consejería competente en materia de cambio climático del Gobierno de las Illes Balears:
  - a) La solicitud específica para la Sección 1 debidamente cumplimentada, conforme al formulario que corresponda:
    - i. Para los tres primeros años desde la entrada en vigor del decreto, la solicitud de inscripción se realizará cumplimentando el formulario recogido en el anexo 2.a),

acorde al programa de cálculo de emisiones del Registro estatal de huella de carbono.

- ii. Para los años sucesivos, el formulario a cumplimentar será el recogido en el anexo 2.b), de conformidad con el programa de cálculo de emisiones del Registro balear de huella de carbono.

- b) La herramienta de cálculo utilizada que acredite la validez y veracidad de los datos de emisiones a inscribir.
- c) Facturas y otros documentos que justifiquen la procedencia de los factores de conversión, datos de actividad y consumos.
- d) Acreditación de la integridad y coherencia del cálculo de la huella de carbono mediante uno de los siguientes métodos:
  - i. Verificación por entidad acreditada externa, cuando se realice por primera vez la inscripción de la huella de carbono en el Registro balear y sucesivamente cada tres años, de acuerdo con las directrices del artículo 12. En este caso, se requerirá el dictamen de verificación y el informe de verificación, si se considera necesario, por entidad acreditada.
  - ii. Declaración responsable por parte de la persona titular de la organización, cuando no sea necesaria la verificación conforme al presente decreto.
- e) El plan de reducción de emisiones con sus actualizaciones, medidas adoptadas e informes de seguimiento correspondientes, de acuerdo con las indicaciones del artículo 13.
- f) Información respecto a la compensación de huella de carbono, en su caso:
  - i. La solicitud específica para la Sección 3 debidamente cumplimentada, conforme al formulario del anexo 4: cantidad compensada, tipo de compensación y proyecto con el que se realiza la compensación.
  - ii. Documento acreditativo de la adquisición de CO<sub>2</sub> procedente del proyecto de absorción o, en su caso, proyecto de reducción realizado por un tercero y reconocido por la consejería competente en materia de cambio climático.
  - iii. Documento que certifique el cumplimiento de las condiciones iniciales del proyecto de absorción que motivaron su inscripción en el Registro balear o estatal.

2. La persona física o jurídica no obligada que desee inscribir voluntariamente el cálculo de su huella de carbono en el Registro balear deberá presentar, por vía telemática y antes del 30 de junio del año en

curso, la siguiente documentación en la Sede Electrónica de la consejería competente en materia de cambio climático del Gobierno de las Illes Balears:

- a) La solicitud específica para la Sección 1 debidamente cumplimentada, conforme al formulario del anexo 2.a).
- b) La herramienta de cálculo utilizada que acredite la validez y veracidad de los datos de emisiones a inscribir.
- c) Facturas y otros documentos que justifiquen la procedencia de los factores de emisión, datos de actividad y consumos.
- d) Declaración responsable de la veracidad y fiabilidad de los datos aportados.

3. La persona física o jurídica que desee inscribir voluntariamente un proyecto de absorción en el Registro balear deberá presentar por vía telemática la siguiente documentación en la Sede Electrónica de la consejería competente en materia de cambio climático del Gobierno de las Illes Balears:

- La solicitud específica para la sección 2 debidamente cumplimentada, conforme al formulario del anexo 3.
- La metodología empleada para realizar los cálculos de las absorciones de CO<sub>2</sub> generadas por los proyectos, conforme a la metodología que establezca la consejería competente en materia de cambio climático.
- Documento de verificación del proyecto de absorción por entidad verificadora acreditada según los criterios de la norma UNE-EN ISO 14064.
- Localización del proyecto en formato digital o croquis de la parcela y del área de actuación del proyecto en esta, bien a través del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) o a través de otros sistemas que permitan la veracidad de los datos aportados, en archivo informático preferentemente con formato *shape* (\*.shp), si aplica.
- Documento acreditativo del uso del suelo de la parcela y del uso previo al proyecto, si aplica.
- Documento acreditativo de la puesta en marcha del proyecto. Documentos acreditativos de cumplimiento de la legislación aplicable a dicho proyecto.
- Sistema de aseguramiento de la permanencia del proyecto en el tiempo.

- Certificación del Registro de la Propiedad u otro documento acreditativo de que la persona física o jurídica solicitante posee los derechos sobre las absorciones generadas en la parcela.
- Documentos acreditativos de la situación del proyecto si han transcurrido cinco años sin que se hayan realizado cesiones de las absorciones generadas o desde la última actualización de información.
- Justificante de su no inscripción en el Registro estatal de huella de carbono regulado por el Real Decreto 163/2014.

## **Artículo 12**

### **Verificación de la huella de carbono**

1. La información de la huella de carbono de alcance 1 y 2 declarada en la solicitud de inscripción de la Sección 1 por las personas jurídicas obligadas deberá ser objeto de verificación por entidad verificadora acreditada, de conformidad con la norma UNE-EN ISO 14064-1, el primer año de su inscripción en el Registro balear y posteriormente cada tres años.

En la verificación trienal se tendrá que revisar y verificar, por parte de un verificador acreditado, la validez de los datos de huella de carbono de alcance 1 y 2 previamente inscritos en los años intermedios, además de la información de dichos alcances del año que proceda inscribir conforme al presente decreto.

2. Los aspectos a verificar en la información aportada serán, como mínimo, los siguientes:
  - a) El uso correcto de los métodos de medición, cálculo o estimación de emisiones.
  - b) La correcta procedencia y aplicación de los factores de emisión y demás variables técnicas (datos de actividad, consumos).
  - c) La verosimilitud de la información utilizada.
  - d) En proyectos de mitigación, reducción o absorción de emisiones: verificar su no inscripción en otro mercado o registro, para evitar la doble contabilidad.

El organismo de verificación, de conformidad con la norma UNE-EN ISO 14064-1, emitirá un dictamen y un informe de la verificación efectuada.



3. Para los años intermedios no sujetos a verificación, la acreditación anual del cálculo de la huella de carbono se realizará mediante declaración responsable de la persona titular de la organización.
4. Las personas jurídicas obligadas que se encuentren inscritas en el Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental EMAS, y cuenten con la declaración medioambiental validada con sus emisiones, estarán exentas de la obligación de realizar verificación externa prevista en este artículo durante los tres primeros años de puesta en marcha del Registro balear.

A partir del cuarto año les será exigible la verificación externa en el sentido y alcance previstos en el presente decreto.

### **Artículo 13**

#### **Planes de reducción de emisiones**

1. El plan de reducción de huella de carbono, a incorporar en la solicitud de inscripción de la Sección 1 del Registro balear, ha de contener los compromisos y las medidas de reducción de emisiones a llevar a cabo, así como una planificación temporal para reducir su huella de carbono y una estimación cuantitativa de las reducciones que estas podrían suponer.
2. El plan de reducción deberá proporcionar como mínimo la siguiente información:
  - Límite del objetivo de reducción de emisiones. Definirá qué emisiones de gases de efecto invernadero (alcance 1 y 2 y, si aplica, el 3), operaciones, fuentes y actividades quedan cubiertas o afectadas por el propio objetivo. Los límites de la huella de carbono y del objetivo pueden ser idénticos, o bien los límites del objetivo pueden circunscribirse a un subconjunto específico de fuentes emisoras de la organización.
  - Tipo de objetivo de reducción de emisiones, que puede ser:
    - Absoluto. Reflejará una cantidad específica de reducción de emisiones durante un período determinado (que ha de expresarse en kg anuales de CO<sub>2</sub> eq).
    - Relativo o de intensidad. La reducción se expresará como una relación de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y alguna variable representativa del nivel de actividad de la empresa, será el indicador de referencia de emisiones (cociente entre cantidad de emisiones de CO<sub>2</sub> eq y unidad funcional).
  - Valor numérico de reducción por alcance y fuente.

- Año de compromiso para el cumplimiento del objetivo de reducción: objetivo a corto, medio o largo plazo.
  - Las medidas a implementar para lograr el objetivo de reducción de emisiones. En el anexo 5 se puede encontrar un listado no exhaustivo de medidas que contribuyen a la reducción de emisiones.
3. El plan de reducción será objeto de seguimiento por la consejería competente en materia de cambio climático del Gobierno de las Illes Balears, o por el organismo que la persona titular de la consejería competente en materia de cambio climático designe.
  4. La inscripción del plan de reducción en el Registro balear de huella de carbono será obligatoria a partir de la fecha que determine la disposición final quinta de la Ley 10/2019.
  5. Acreditado el cálculo de la huella de carbono y las reducciones propuestas en el plan de reducción, se actualizará el distintivo gráfico mencionado en el artículo 6.2 inicialmente obtenido, incorporando, además de la referencia a la huella de carbono calculada e inscrita, la referencia a la reducción efectuada.

El plan de reducción deberá contemplar los indicadores de referencia para la reducción de emisiones difusas, fijados en los anexos del Plan de Transición Energética y Cambio Climático de la Ley 10/2019, y que representarán el objetivo para la eficiencia expresado en emisiones específicas para cada una de las categorías de actividades, en función del sector, del subsector o de la correspondiente rama de actividad.

#### **Artículo 14**

##### **Subsanación y mejora de la solicitud**

1. Una vez sea efectiva la entrada en la Sede Electrónica de la solicitud de inscripción en el Registro balear, se procederá al examen de su contenido por la Administración autonómica. En caso de que se acredite la falta de alguno de los requisitos mínimos necesarios, se requerirá al solicitante su subsanación en el plazo de diez días, apercibiendo de que pasado dicho plazo se entenderá por desistido del procedimiento; todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Por su parte, la Administración autonómica actuante puede consultar y recabar electrónicamente aquellos documentos que, en el marco del cálculo de la huella de carbono, hayan sido elaborados y obren en poder

de otras administraciones, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente a dicho acceso al rellenar dicha previsión en el modelo de solicitud de inscripción.

### **Artículo 15**

#### **Resolución de inscripción**

Dentro del plazo de dos meses desde la recepción de la solicitud de inscripción en sede autonómica, el órgano competente autonómico procederá a emitir resolución sobre la inscripción o actualización de la huella de carbono y, si aplica, objetivos de reducción en el Registro balear, así como de la inscripción o actualización de un proyecto de absorción en dicho registro, procediendo a su notificación por medios electrónicos.

En caso de transcurso del plazo sin que la Administración haya emitido resolución y procedido a su notificación, la inscripción se entenderá efectivamente realizada.

### **Artículo 16**

#### **Baja del Registro balear**

1. Solo podrán darse de baja del Registro balear aquellas personas físicas o jurídicas que no estén obligadas a inscribirse conforme a la Ley 10/2019.
2. La baja del Registro balear podrá ser solicitada a instancia de la persona física o jurídica no obligada mediante comunicado escrito a la consejería competente en materia de cambio climático, que en el plazo máximo de treinta días procederá a su ejecución.
3. La no actualización de los datos de huella de carbono establecidos en la sección 1 durante un período superior a cinco años por parte de la persona física o jurídica no obligada supondrá la baja automática del Registro balear.
4. La no actualización de la inscripción anual de su huella de carbono en el Registro balear por las personas jurídicas obligadas no supondrá la baja del Registro, constituyendo un incumplimiento en virtud del régimen sancionador establecido en el título VII, capítulo II de la Ley 10/2019.

### **Artículo 17**

#### **Coordinación con el Registro de la Propiedad**

1. Las personas titulares registrales del dominio u otros derechos reales de uso y disfrute podrán hacer constar en el Registro de la Propiedad la inscripción en la Sección *b)* del presente Registro balear de aquellos proyectos de absorción de CO<sub>2</sub> generados en territorio balear

relacionados con el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura que radiquen en una finca registral determinada.

2. La constancia en el Registro de la Propiedad se realizará mediante nota al margen en el folio abierto a la finca o fincas afectadas, y se practicará en virtud de certificación expedida por el Registro balear de huella. Dicha nota caducará y deberá ser cancelada por caducidad transcurridos cinco años desde la fecha de la inscripción del proyecto en el Registro balear de huella de carbono. También se cancelará dicha nota marginal mediante certificación acreditativa de la baja del proyecto en el registro administrativo.

## **Artículo 18**

### **Indicadores**

1. Tal y como establece el artículo 13 de la Ley 10/2019, la información recopilada a través de la inscripción en el Registro balear de huella de carbono permitirá tener en cuenta, entre otros factores, los impactos sobre los diferentes sectores e islas y los potenciales de reducción de cada uno, las circunstancias económicas y sociales, la competitividad y la política energética, en la elaboración de los presupuestos de carbono.
2. Dichos presupuestos determinarán los objetivos de reducción de emisiones difusas a través de hitos de indicadores de referencia para la reducción de emisiones, que deberán cumplirse progresivamente por sectores de actividad económica e islas mediante la elaboración y ejecución de los planes de reducción de las personas jurídicas obligadas. Estos indicadores se fijarán en los anexos del Plan de Transición Energética y Cambio Climático y representarán el objetivo para la eficiencia expresado en emisiones específicas para cada una de las categorías de actividades, en función del sector, del subsector o de la correspondiente rama de actividad.
3. El presente decreto sugiere en su anexo 6 unos indicadores de emisiones con objeto de poder referenciar la huella de carbono a unos patrones comunes y comparables dentro de sectores de actividad y tipología de instalación. Dichos indicadores se revisarán con la aprobación del Plan de Transición Energética y Cambio Climático, conforme al artículo 10 de la Ley 10/2019, instrumento que establecerá los indicadores definitivos para cada sector de actividad.

## **Artículo 19**

### **Control y seguimiento**

1. Corresponden a la consejería competente en materia de cambio climático las funciones de control y seguimiento del cumplimiento de las

obligaciones establecidas en el presente decreto en el marco del ejercicio de su potestad sancionadora.

2. El ejercicio de dichas funciones se llevará a cabo de acuerdo con el régimen sancionador establecido en el capítulo II del título VII de la Ley 10/2019.

#### **Disposición adicional primera**

#### **Coordinación con el Registro estatal de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono**

1. El Registro balear de huella de carbono regulado en el presente decreto será interoperable con el Registro estatal regulado en el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, si bien existirán algunas limitaciones al intercambio de información en ambos registros.
2. Durante los tres primeros años de la entrada en vigor del presente decreto, la información sobre la huella de carbono solicitada en el Registro balear se hará compatible con la demandada por el Registro estatal. Respecto a los datos relativos a entidades obligadas por el presente decreto a calcular y acreditar su huella de carbono, que obren ya inscritos en el Registro estatal, podrán ser integrados en el Registro balear si así lo desea la entidad solicitante.

Estas serán las condiciones particulares del flujo de información entre ambos registros durante este intervalo de tiempo, dependiendo de la persona física o jurídica afectada, de la verificación o no de la huella de carbono realizada y del tipo de emisión (alcance 1, 2 ó 3):

- Gran empresa:
  - El Registro estatal no admitirá huellas de carbono validadas en el Registro balear (para cualquier tipo de alcance).
  - Las huellas de carbono de cualquier alcance verificadas por ISO 14064 serán admitidas en ambos registros.
  - Las huellas de carbono de cualquier alcance verificadas por norma distinta de ISO 14064 en el Registro estatal serán admitidas como huellas de carbono validadas en el Registro balear.
- Mediana empresa, pequeña empresa y personas autónomas:

- Las huellas de carbono de alcance 1 y 2 validadas en el Registro estatal podrán ser admitidas como huellas de carbono validadas en el Registro balear.
  - Las huellas de carbono de cualquier alcance verificadas por ISO 14064 serán admitidas en ambos registros.
  - Las huellas de carbono de cualquier alcance verificadas por norma distinta de ISO 14064 en el Registro estatal serán admitidas como huellas de carbono validadas en el Registro balear.
- Personas particulares:
    - Las huellas de carbono de cualquier alcance declaradas por personas particulares solo pueden inscribirse en el Registro balear (no se admiten en el Registro estatal).
  - Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Administración local (consejos insulares y municipios), sector público instrumental de otra administración pública:
    - Las huellas de carbono de alcance 1 y 2 validadas serán admitidas en ambos registros.
    - Las huellas de carbono de cualquier alcance verificadas por ISO 14064 serán admitidas en ambos registros.
    - Las huellas de carbono de cualquier alcance verificadas por norma distinta de ISO 14064 en el Registro estatal serán admitidas como huellas de carbono validadas en el Registro balear.
3. A partir del cuarto año de la entrada en vigor del presente decreto, la inscripción en el Registro balear demandará información más detallada sobre la huella de carbono que la solicitada por el Registro estatal, si bien podrá solicitarse su envío a este último si así lo desea la persona jurídica declarante.

Estas serán las condiciones particulares del flujo de información entre ambos registros, dependiendo de la persona física o jurídica afectada, de la verificación o no de la huella de carbono realizada y del tipo de emisión (alcance 1, 2 o 3):

- Gran empresa:
    - El Registro estatal no admitirá huellas de carbono validadas en el Registro balear (para cualquier tipo de alcance).
    - Las huellas de carbono de cualquier alcance verificadas por ISO 14064 serán admitidas en el Registro estatal.
  - Mediana empresa, pequeña empresa, personas autónomas:
    - Las huellas de carbono de cualquier alcance verificadas por ISO 14064 serán admitidas en el Registro estatal.
  - Personas particulares:
    - Las huellas de carbono de cualquier alcance declaradas por personas particulares solo pueden inscribirse en el Registro balear (no se admiten en el Registro estatal).
  - Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Administración local (consejos insulares y municipios), sector público instrumental de otra administración pública:
    - Las huellas de carbono de alcance 1 y 2 validadas serán admitidas en el Registro estatal.
    - Las huellas de carbono de cualquier alcance verificadas por ISO 14064 serán admitidas en el Registro estatal.
4. Las personas físicas que quieran inscribirse en el Registro balear de huella de carbono lo podrán hacer conforme a este decreto, pero no se podrá traspasar dicha información al Registro estatal, ya que este no permite la inscripción de huella de carbono por parte de personas físicas.
  5. Las declaraciones de huella de carbono de alcance 3 deberán estar obligatoriamente sometidas a verificación para poderse inscribir en el Registro estatal, mientras que su verificación será voluntaria en el Registro balear. Solo aquellas declaraciones de alcance 3 que hayan sido sometidas a verificación se podrán enviar desde el Registro balear hacia el estatal.
  6. Las huellas de carbono que se envíen desde el Registro balear hacia el estatal y viceversa se calcularán e inscribirán con los factores de emisión determinados por el registro de carbono destinatario.

## **Disposición adicional segunda**

### **Grupos empresariales**

En el supuesto de grupos empresariales o cualquier tipo de agrupaciones de empresas, cada empresa deberá calcular y verificar su propia huella de carbono de forma individualizada.

No obstante, un grupo de empresas podrá designar a una de sus empresas como entidad representante para calcular su huella de carbono conjunta y presentar un único plan de reducción de emisiones agregado y validado para todo el conjunto de sociedades que la conformen cuando dicha agrupación justifique adecuadamente —bien en su verificación externa o mediante declaración responsable— la mayor efectividad de reducción del plan agregado respecto a la presentación de planes individuales.

En todo caso, en dicho plan se deberá identificar la reducción de emisiones imputable a cada una de las empresas del grupo, de cara al seguimiento y cumplimiento de los objetivos de reducción asociados a cada una.

## **Disposición transitoria única**

### **Migración al Registro balear de los datos del Registro estatal**

Durante los tres primeros años de vigencia del decreto, a los efectos de la migración de los datos de huella de carbono previamente inscritos en el Registro estatal de entidades sujetas a inscripción conforme al presente decreto, será la propia entidad interesada la que autorice dicha actuación marcando la opción correspondiente en el formulario de inscripción para su incorporación en el Registro balear.

A estos efectos, se considerarán válidas las metodologías utilizadas y las huellas de carbono calculadas que determinaron la inscripción estatal conforme al Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo.

No obstante, una vez operativo el Registro balear, las entidades inscritas en el Registro estatal de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono que desarrollen total o parcialmente su actividad en las Illes Balears y, por tanto, estén sujetas al régimen del presente decreto, deberán calcular y acreditar su huella de carbono conforme a lo establecido en esta norma.

## **Disposiciones finales**

### **Disposición final primera**

#### **Habilitación para el desarrollo del decreto**



Se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de cambio climático para la aprobación mediante resolución de instrucciones, circulares y demás herramientas que permitan establecer las directrices necesarias para la aplicación del decreto, así como la publicación de los factores de emisión, igual que para la modificación y adaptación de sus anexos.

Igualmente se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de cambio climático para establecer mediante orden los criterios de excelencia en materia de reducción y compensación de emisiones que darán lugar a distintivo gráfico oficial.

### **Disposición final segunda**

#### **Título competencial**

Este decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 148.1.9.ª de la Constitución Española, por el que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la gestión en materia de protección del medio ambiente, y en los artículos 23.2 y 30.46 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, por el que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears cooperará con las instancias nacionales e internacionales en la evaluación y en las iniciativas relacionadas con el medio ambiente y el clima, y tiene la competencia exclusiva en normas adicionales de protección del medio ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la Constitución, respectivamente.

### **Disposición final tercera**

#### **Entrada en vigor**

El presente decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

**ANEXO 1****Sectores, subsectores y ramas de actividad económica**

<b>Sector</b>	<b>Subsector</b>	<b>Código CNAE 2009</b>	
<b>ENERGÍA</b>	Producción, transporte y distribución de energía eléctrica	351	
	- Transporte de energía eléctrica	3512	
	- Distribución de energía eléctrica	3513	
	- Comercio de energía eléctrica	3514	
	- Producción de energía eléctrica de origen térmico convencional	3516	
	- Producción de energía eléctrica de origen eólico	3518	
	- Producción de energía eléctrica de otros tipos	3519	
	Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos	352	
	- Producción de gas	3521	
	- Distribución por tubería de combustibles gaseosos	3522	
	- Comercio de gas por tubería	3523	
	<b>TRANSPORTE</b>	Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril	491
		- Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril	4910
Transporte de mercancías por ferrocarril		492	
- Transporte de mercancías por ferrocarril		4920	
Otro transporte terrestre de pasajeros		493	
- Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros		4931	
- Transporte por taxi		4932	
- Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.		4939	
Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza		494	
- Transporte de mercancías por carretera		4941	
- Servicios de mudanza		4942	
Transporte marítimo de pasajeros		501	
- Transporte marítimo de pasajeros		5010	
Transporte marítimo de mercancías		502	
- Transporte marítimo de mercancías		5020	
Transporte aéreo de pasajeros		511	
- Transporte aéreo de pasajeros		5110	
Transporte aéreo de mercancías y transporte espacial		512	
- Transporte aéreo de		5121	

	mercancías	
<b>INDUSTRIA EXTRACTIVA</b>	Extracción de piedra, arena y arcilla	081
	- Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra	0811
	- Extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín	0812
	Industrias extractivas n.c.o.p.	089
	- Extracción de minerales para productos químicos y fertilizantes	0891
	- Extracción de turba	0892
	- Extracción de sal	0893
	- Otras industrias extractivas n.c.o.p.	0899
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA - ALIMENTACIÓN</b>	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos	101
	- Procesado y conservación de carne	1011
	- Procesado y conservación de volatería	1012
	- Elaboración de productos cárnicos y de volatería	1013
	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	102
	- Procesado de pescados, crustáceos y moluscos	1021
	- Fabricación de conservas de pescado	1022
	Procesado y conservación de frutas y hortalizas	103
	- Procesado y conservación de patatas	1031
	- Elaboración de zumos de frutas y hortalizas	1032
	- Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	1039
	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales	104
	- Fabricación de margarina y grasas comestibles similares	1042
	- Fabricación de aceite de oliva	1043
	- Fabricación de otros aceites y grasas	1044
	Fabricación de productos lácteos	105
	- Elaboración de helados	1052
	- Fabricación de quesos	1053
	- Preparación de leche y otros productos lácteos	1054
	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias	107
	- Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería	1071
	- Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga	1072

	duración	
	- Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares	1073
	Fabricación de otros productos alimenticios	108
	- Fabricación de azúcar	1081
	- Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería	1082
	- Elaboración de café, té e infusiones	1083
	- Elaboración de especias, salsas y condimentos	1084
	- Elaboración de platos y comidas preparados	1085
	- Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos	1086
	- Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	1089
	Fabricación de productos para la alimentación animal	109
	- Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja	1091
	- Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía	1092
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE BEBIDAS</b>	Fabricación de bebidas	110
	- Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	1101
	- Elaboración de vinos	1102
	- Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas	1103
	- Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación	1104
	- Fabricación de cerveza	1105
	- Fabricación de malta	1106
	- Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas	1107
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – INDUSTRIA TEXTIL</b>	Preparación e hilado de fibras textiles	131
	- Preparación e hilado de fibras textiles	1310
	Fabricación de tejidos textiles	132
	- Fabricación de tejidos textiles	1320
	Acabado de textiles	133
	- Acabado de textiles	1330
	Fabricación de otros productos textiles	139
	- Fabricación de tejidos de punto	1391

	- Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir	1392
	- Fabricación de alfombras y moquetas	1393
	- Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1394
	- Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir	1395
	- Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial	1396
	- Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.	1399
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR</b>	Confección de prendas de vestir, excepto de peletería	141
	- Confección de prendas de vestir de cuero	1411
	- Confección de ropa de trabajo	1412
	- Confección de otras prendas de vestir exteriores	1413
	- Confección de ropa interior	1414
	- Confección de otras prendas de vestir y accesorios	1419
	Fabricación de artículos de peletería	142
	- Fabricación de artículos de peletería	1420
	Confección de prendas de vestir de punto	143
	- Confección de calcetería	1431
	- Confección de otras prendas de vestir de punto	1439
	<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CALZADO</b>	Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles
- Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles		1511
- Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería		1512
Fabricación de calzado		152
- Fabricación de calzado		1520
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; CESTERÍA Y ESPARTERÍA</b>	Aserrado y cepillado de la madera	161
	- Aserrado y cepillado de la madera	1610
	Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería	162
	- Fabricación de chapas y	1621

	tableros de madera	
	- Fabricación de suelos de madera ensamblados	1622
	- Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción	1623
	- Fabricación de envases y embalajes de madera	1624
	- Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería	1629
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – INDUSTRIA DEL PAPEL</b>	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón	171
	- Fabricación de pasta papelera	1711
	- Fabricación de papel y cartón	1712
	Fabricación de artículos de papel y de cartón	172
	- Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón	1721
	- Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico	1722
	- Fabricación de artículos de papelería	1723
	- Fabricación de papeles pintados	1724
	- Fabricación de otros artículos de papel y cartón	1729
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS</b>	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas	181
	- Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas	1811
	- Otras actividades de impresión y artes gráficas	1812
	- Servicios de preimpresión y preparación de soportes	1813
	- Encuadernación y servicios relacionados con la misma	1814
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – INDUSTRIA QUÍMICA</b>	Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias	201
	- Fabricación de gases industriales	2011
	- Fabricación de colorantes y pigmentos	2012
	- Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica	2013
	- Fabricación de otros productos básicos de química orgánica	2014

	- Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados	2015
	- Fabricación de plásticos en formas primarias	2016
	- Fabricación de caucho sintético en formas primarias	2017
	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos	202
	- Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos	2020
	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas	203
	- Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas	2030
	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos	204
	- Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento	2041
	- Fabricación de perfumes y cosméticos	2042
	Fabricación de otros productos químicos	205
	- Fabricación de explosivos	2051
	- Fabricación de colas	2052
	- Fabricación de aceites esenciales	2053
	- Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.	2059
	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	206
	- Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	2060
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>	Fabricación de productos farmacéuticos de base	211
	- Fabricación de productos farmacéuticos de base	2110
	Fabricación de especialidades farmacéuticas	212
	- Fabricación de especialidades farmacéuticas	2120
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICOS</b>	Fabricación de productos de caucho	221
	- Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho; reconstrucción y recauchutado de neumáticos	2211
	- Fabricación de otros productos de caucho	2219
	Fabricación de productos de plástico	222
	- Fabricación de placas,	2221

	hojas, tubos y perfiles de plástico	
	- Fabricación de envases y embalajes de plástico	2222
	- Fabricación de productos de plástico para la construcción	2223
	- Fabricación de otros productos de plástico	2229
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	231
	- Fabricación de vidrio plano	2311
	- Manipulado y transformación de vidrio plano	2312
	- Fabricación de vidrio hueco	2313
	- Fabricación de fibra de vidrio	2314
	- Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico	2319
	Fabricación de productos cerámicos refractarios	232
	- Fabricación de productos cerámicos refractarios	2320
	Fabricación de productos cerámicos para la construcción	233
	- Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica	2331
	- Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción	2332
	Fabricación de otros productos cerámicos	234
	- Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental	2341
	- Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos	2342
	- Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico	2343
	- Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico	2344
	- Fabricación de otros productos cerámicos	2349
	Fabricación de cemento, cal y yeso	235
	- Fabricación de cemento	2351
	- Fabricación de cal y yeso	2352
	Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso	236
	- Fabricación de elementos de hormigón para la construcción	2361
	- Fabricación de elementos de yeso para la construcción	2362
	- Fabricación de hormigón fresco	2363



	- Fabricación de mortero	2364
	- Fabricación de fibrocemento	2365
	- Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento	2369
	Corte, tallado y acabado de la piedra	237
	- Corte, tallado y acabado de la piedra	2370
	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.	239
	- Fabricación de productos abrasivos	2391
	- Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.	2399
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – METALURGIA; FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y FERROALEACIONES</b>	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	241
	- Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	2410
	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero	242
	- Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero	2420
	Fabricación de otros productos de primera transformación del acero	243
	- Estirado en frío	2431
	- Laminación en frío	2432
	- Producción de perfiles en frío por conformación con plegado	2433
	- Trefilado en frío	2434
	Producción de metales preciosos y de otros metales no férreos	244
	- Producción de metales preciosos	2441
	- Producción de aluminio	2442
	- Producción de plomo, zinc y estaño	2443
	- Producción de cobre	2444
	- Producción de otros metales no férreos	2445
	- Procesamiento de combustibles nucleares	2446
	Fundición de metales	245
	- Fundición de hierro	2451
	- Fundición de acero	2452
	- Fundición de metales ligeros	2453
- Fundición de otros metales no férreos	2454	
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	Fabricación de elementos metálicos para la construcción	251
	- Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes	2511
	- Fabricación de carpintería metálica	2512

	Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal	252
	- Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central	2521
	- Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal	2529
	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central	253
	- Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central	2530
	Fabricación de armas y municiones	254
	- Fabricación de armas y municiones	2540
	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos	255
	- Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos	2550
	Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros	256
	- Tratamiento y revestimiento de metales	2561
	- Ingeniería mecánica por cuenta de terceros	2562
	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería	257
	- Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería	2571
	- Fabricación de cerraduras y herrajes	2572
	- Fabricación de herramientas	2573
	Fabricación de otros productos metálicos	259
	- Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero	2591
	- Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros	2592
	- Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles	2593
	- Fabricación de pernos y productos de tornillería	2594
	- Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.	2599
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS</b>	Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados	261
	- Fabricación de componentes electrónicos	2611
	- Fabricación de circuitos impresos ensamblados	2612

	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos	262
	- Fabricación de ordenadores y equipos periféricos	2620
	Fabricación de equipos de telecomunicaciones	263
	- Fabricación de equipos de telecomunicaciones	2630
	Fabricación de productos electrónicos de consumo	264
	- Fabricación de productos electrónicos de consumo	2640
	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes	265
	- Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación	2651
	- Fabricación de relojes	2652
	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos	266
	- Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos	2660
	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	267
	- Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	2670
	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos	268
	- Fabricación de soportes magnéticos y ópticos	2680
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO</b>	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico	271
	- Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	2711
	- Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico	2712
	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos	272
	- Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos	2720
	Fabricación de cables y dispositivos de cableado	273
	- Fabricación de cables de fibra óptica	2731
	- Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos	2732
	- Fabricación de dispositivos de cableado	2733
	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación	274
	- Fabricación de lámparas y	2740

	aparatos eléctricos de iluminación	
	Fabricación de aparatos domésticos	275
	- Fabricación de electrodomésticos	2751
	- Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos	2752
	Fabricación de otro material y equipo eléctrico	279
	- Fabricación de otro material y equipo eléctrico	2790
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.O.P.</b>	Fabricación de maquinaria de uso general	281
	- Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores	2811
	- Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática	2812
	- Fabricación de otras bombas y compresores	2813
	- Fabricación de otra grifería y válvulas	2814
	- Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión	2815
	Fabricación de otra maquinaria de uso general	282
	- Fabricación de hornos y quemadores	2821
	- Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación	2822
	- Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos	2823
	- Fabricación de herramientas eléctricas manuales	2824
	- Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica	2825
	- Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.	2829
	Fabricación de maquinaria agraria y forestal	283
	- Fabricación de maquinaria agraria y forestal	2830
	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta	284
	- Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal	2841
	- Fabricación de otras máquinas herramienta	2849
	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos	289

	- Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica	2891
	- Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción	2892
	- Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco	2893
	- Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero	2894
	- Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón	2895
	- Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho	2896
	- Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.	2899
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE MUEBLES</b>	Fabricación de muebles	310
	- Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales	3101
	- Fabricación de muebles de cocina	3102
	- Fabricación de colchones	3103
	- Fabricación de otros muebles	3109
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – OTRAS INDUSTRIAS</b>	Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares	321
	- Fabricación de monedas	3211
	- Fabricación de artículos de joyería y artículos similares	3212
	- Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares	3213
	Fabricación de instrumentos musicales	322
	- Fabricación de instrumentos musicales	3220
	Fabricación de artículos de deporte	323
	- Fabricación de artículos de deporte	3230
	Fabricación de juegos y juguetes	324
	- Fabricación de juegos y juguetes	3240
	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	325
	- Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	3250
	Industrias manufactureras n.c.o.p.	329
	- Fabricación de escobas, brochas y cepillos	3291

	- Otras industrias manufactureras n.c.o.p.	3299
<b>AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SERVICIOS RELACIONADOS</b>	Cultivos no perennes	011
	- Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	0111
	- Cultivo de arroz	0112
	- Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	0113
	- Cultivo de caña de azúcar	0114
	- Cultivo de tabaco	0115
	- Cultivo de plantas para fibras textiles	0116
	- Otros cultivos no perennes	0119
	Cultivos perennes	012
	- Cultivo de la vid	0121
	- Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	0122
	- Cultivo de cítricos	0123
	- Cultivo de frutos con hueso y pepitas	0124
	- Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	0125
	- Cultivo de frutos oleaginosos	0126
	- Cultivo de plantas para bebidas	0127
	- Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas	0128
	- Otros cultivos perennes	0129
	Producción ganadera	014
	- Explotación de ganado bovino para la producción de leche	0141
	- Explotación de otro ganado bovino y búfalos	0142
	- Explotación de caballos y otros equinos	0143
	- Explotación de camellos y otros camélidos	0144
	- Explotación de ganado ovino y caprino	0145
	- Explotación de ganado porcino	0146
	- Avicultura	0147
	- Otras explotaciones de ganado	0149
	Producción agrícola combinada con la producción ganadera	015
	- Producción agrícola combinada con la producción ganadera	0150
	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha	016
	- Actividades de apoyo a la agricultura	0161
	- Actividades de apoyo a la	0162

	ganadería	
	- Actividades de preparación posterior a la cosecha	0163
	- Tratamiento de semillas para reproducción	0164
	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas	017
	- Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas	0170
<b>SILVICULTURA Y EXPLOTACIÓN FORESTAL</b>	Silvicultura y otras actividades forestales	021
	- Silvicultura y otras actividades forestales	0210
	Explotación de la madera	022
	- Explotación de la madera	0220
	Recolección de productos silvestres, excepto madera	023
	- Recolección de productos silvestres, excepto madera	0230
	Servicios de apoyo a la silvicultura	024
	- Servicios de apoyo a la silvicultura	0240
<b>PESCA Y ACUICULTURA</b>	Pesca	031
	- Pesca marina	0311
	- Pesca en agua dulce	0312
	Acuicultura	032
	- Acuicultura marina	0321
	- Acuicultura en agua dulce	0322
<b>CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA</b>	Captación, depuración y distribución de agua	360
	- Captación, depuración y distribución de agua	3600
<b>RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</b>	Recogida y tratamiento de aguas residuales	370
	- Recogida y tratamiento de aguas residuales	3700
<b>RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS; VALORIZACIÓN</b>	Recogida de residuos	381
	- Recogida de residuos no peligrosos	3811
	- Recogida de residuos peligrosos	3812
	Tratamiento y eliminación de residuos	382
	- Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos	3821
	- Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos	3822
	Valorización	383
	- Separación y clasificación de materiales	3831
	- Valorización de materiales ya clasificados	3832
<b>CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS</b>	Promoción inmobiliaria	411
	- Promoción inmobiliaria	4110
	Construcción de edificios	412
	- Construcción de edificios residenciales	4121
	- Construcción de edificios no residenciales	4122

<b>INGENIERÍA CIVIL</b>	Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles	421
	- Construcción de carreteras y autopistas	4211
	- Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas	4212
	- Construcción de puentes y túneles	4213
	Construcción de redes	422
	- Construcción de redes para fluidos	4221
	- Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones	4222
	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil	429
	- Obras hidráulicas	4291
	- Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.	4299
	<b>ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA</b>	Demolición y preparación de terrenos
- Demolición		4311
- Preparación de terrenos		4312
- Perforaciones y sondeos		4313
Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción		432
- Instalaciones eléctricas		4321
- Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado		4322
- Otras instalaciones en obras de construcción		4329
Acabado de edificios		433
- Revocamiento		4331
- Instalación de carpintería		4332
- Revestimiento de suelos y paredes		4333
- Pintura y acristalamiento		4334
- Otro acabado de edificios		4339
Otras actividades de construcción especializada		439
- Construcción de cubiertas		4391
- Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.		4399
<b>VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS</b>	Venta de vehículos de motor	451
	- Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros	4511
	- Venta de otros vehículos de motor	4519
	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	452
	- Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	4520
	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor	453
	- Comercio al por mayor de	4531



	repuestos y accesorios de vehículos de motor	
	- Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor	4532
	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	454
	- Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	4540
<b>COMERCIO AL POR MAYOR E INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO, EXCEPTO DE VEHÍCULOS A MOTOR Y MOTOCICLETAS</b>	Intermediarios del comercio	461
	- Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados	4611
	- Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales	4612
	- Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción	4613
	- Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves	4614
	- Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería	4615
	- Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero	4616
	- Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco	4617
	- Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos	4618
	- Intermediarios del comercio de productos diversos	4619
	Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos	462
	- Comercio al por mayor de cereales, tabaco en rama, semillas y alimentos para animales	4621
	- Comercio al por mayor de flores y plantas	4622
	- Comercio al por mayor de animales vivos	4623

- Comercio al por mayor de cueros y pieles	4624
Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco	463
- Comercio al por mayor de frutas y hortalizas	4631
- Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos	4632
- Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles	4633
- Comercio al por mayor de bebidas	4634
- Comercio al por mayor de productos del tabaco	4635
- Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería	4636
- Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias	4637
- Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios	4638
- Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco	4639
Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico	464
- Comercio al por mayor de textiles	4641
- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado	4642
- Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos	4643
- Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza	4644
- Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética	4645
- Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	4646
- Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación	4647
- Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería	4648
- Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico	4649
Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones	465
- Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos	4651

	- Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes	4652
	Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros	466
	- Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas	4661
	- Comercio al por mayor de máquinas herramienta	4662
	- Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil	4663
	- Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil y de máquinas de coser y tricotar	4664
	- Comercio al por mayor de muebles de oficina	4665
	- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina	4666
	- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo	4669
	Otro comercio al por mayor especializado	467
	- Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares	4671
	- Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos	4672
	- Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios	4673
	- Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción	4674
	- Comercio al por mayor de productos químicos	4675
	- Comercio al por mayor de otros productos semielaborados	4676
	- Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho	4677
	Comercio al por mayor no especializado	469
	- Comercio al por mayor no especializado	4690
<b>COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS</b>	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	471
	- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y	4711

	tabaco	
	- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados	4719
	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados	472
	- Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados	4721
	- Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados	4722
	- Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados	4723
	- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados	4724
	- Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados	4725
	- Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados	4726
	- Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados	4729
	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados	473
	- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados	4730
	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados	474
	- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados	4741
	- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos	4742

	especializados	
	- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados	4743
	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	475
	- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados	4751
	- Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados	4752
	- Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados	4753
	- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados	4754
	- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4759
	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados	476
	- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados	4761
	- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados	4762
	- Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados	4763
	- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados	4764
	- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados	4765
	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados	477
	- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos	4771

	especializados	
	- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados	4772
	- Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados	4773
	- Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados	4774
	- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados	4775
	- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados	4776
	- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados	4777
	- Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados	4778
	- Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos	4779
	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos	478
	- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos	4781
	- Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos	4782
	- Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos	4789
	Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos	479
	- Comercio al por menor por correspondencia o Internet	4791
	- Otro comercio al por menor no realizado ni en	4799

	establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos	
<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO</b>	Hoteles y alojamientos similares	551
	- Hoteles y alojamientos similares	5510
	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia	552
	- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia	5520
	Campings y aparcamientos para caravanas	553
	- Campings y aparcamientos para caravanas	5530
	Otros alojamientos	559
	- Otros alojamientos	5590
<b>SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS</b>	Restaurantes y puestos de comidas	561
	- Restaurantes y puestos de comidas	5610
	Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas	562
	- Provisión de comidas preparadas para eventos	5621
	- Otros servicios de comidas	5629
	Establecimientos de bebidas	563
	- Establecimientos de bebidas	5630
<b>EDICIÓN</b>	Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales	581
	- Edición de libros	5811
	- Edición de directorios y guías de direcciones postales	5812
	- Edición de periódicos	5813
	- Edición de revistas	5814
	- Otras actividades editoriales	5819
<b>ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y EMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN</b>	Actividades de radiodifusión	601
	- Actividades de radiodifusión	6010
	Actividades de programación y emisión de televisión	602
	- Actividades de programación y emisión de televisión	6020
<b>TELECOMUNICACIONES</b>	Telecomunicaciones por cable	611
	- Telecomunicaciones por cable	6110
	Telecomunicaciones inalámbricas	612
	- Telecomunicaciones inalámbricas	6120
	Telecomunicaciones por satélite	613
	- Telecomunicaciones por satélite	6130
	Otras actividades de telecomunicaciones	619
	- Otras actividades de telecomunicaciones	6190
<b>PROGRAMACIÓN, CONSULTORÍA</b>	Programación, consultoría y otras	620

<b>Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INFORMÁTICA</b>	actividades relacionadas con la informática	
	- Actividades de programación informática	6201
	- Actividades de consultoría informática	6202
	- Gestión de recursos informáticos	6203
	- Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática	6209
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES</b>	Intermediación monetaria	641
	- Banco central	6411
	- Otra intermediación monetaria	6419
	Actividades de las sociedades holding	642
	- Actividades de las sociedades holding	6420
	Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares	643
	- Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares	6430
	Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	649
	- Arrendamiento financiero	6491
	- Otras actividades crediticias	6492
- Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p.	6499	
<b>SEGUROS, REASEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, EXCEPTO SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA</b>	Seguros	651
	- Seguros de vida	6511
	- Seguros distintos de los seguros de vida	6512
	Reaseguros	652
	- Reaseguros	6520
	Fondos de pensiones	653
	- Fondos de pensiones	6530
<b>ACTIVIDADES VETERINARIAS</b>	Actividades veterinarias	750
	- Actividades veterinarias	7500
<b>ACTIVIDADES DE ALQUILER</b>	Alquiler de vehículos de motor	771
	- Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros	7711
	- Alquiler de camiones	7712
	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	773
	- Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola	7731
	- Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil	7732
	- Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores	7733
	- Alquiler de medios de navegación	7734



	- Alquiler de medios de transporte aéreo	7735
	- Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.	7739
<b>ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EMPLEO</b>	Actividades de las agencias de colocación	781
	- Actividades de las agencias de colocación	7810
	Actividades de las empresas de trabajo temporal	782
	- Actividades de las empresas de trabajo temporal	7820
	Otra provisión de recursos humanos	783
	- Otra provisión de recursos humanos	7830
<b>ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos	791
	- Actividades de las agencias de viajes	7911
	- Actividades de los operadores turísticos	7912
	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	799
	- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	7990
<b>SERVICIOS A EDIFICIOS Y ACTIVIDADES DE JARDINERÍA</b>	Servicios integrales a edificios e instalaciones	811
	- Servicios integrales a edificios e instalaciones	8110
	Actividades de limpieza	812
	- Limpieza general de edificios	8121
	- Otras actividades de limpieza industrial y de edificios	8122
	- Otras actividades de limpieza	8123
	Actividades de jardinería	813
	- Actividades de jardinería	8130
<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	Administración Pública y de la política económica y social	841
	- Actividades generales de la Administración Pública	8411
	- Regulación de las actividades sanitarias, educativas y culturales y otros servicios sociales, excepto Seguridad Social	8412
	- Regulación de la actividad económica y contribución a su mayor eficiencia	8413
<b>EDUCACIÓN</b>	Educación preprimaria	851
	- Educación preprimaria	8510
	Educación primaria	852
	- Educación primaria	8520
	Educación secundaria	853
- Educación secundaria general	8531	

	- Educación secundaria técnica y profesional	8532
	Educación postsecundaria	854
	- Educación postsecundaria no terciaria	8541
	- Educación universitaria	8543
	- Educación terciaria no universitaria	8544
<b>ACTIVIDADES SANITARIAS</b>	Actividades hospitalarias	861
	- Actividades hospitalarias	8610
	Actividades médicas y odontológicas	862
	- Actividades de medicina general	8621
	- Actividades de medicina especializada	8622
	- Actividades odontológicas	8623
	Otras actividades sanitarias	869
	- Otras actividades sanitarias	8690
<b>ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES</b>	Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	871
	- Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	8710
	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia	872
	- Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia	8720
	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores y con discapacidad física	873
	- Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores	8731
	- Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física	8732
	Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales	879
	- Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales	8790
<b>ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO</b>	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad	881
	- Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	8811

	- Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad	8812
	Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento	889
	- Actividades de cuidado diurno de niños	8891
	- Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p.	8899
<b>ACTIVIDADES DE CREACIÓN, ARTÍSTICAS Y ESPECTÁCULOS</b>	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	900
	- Artes escénicas	9001
	- Actividades auxiliares a las artes escénicas	9002
	- Creación artística y literaria	9003
	- Gestión de salas de espectáculos	9004
<b>ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES</b>	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	910
	- Actividades de museos	9102
	- Gestión de lugares y edificios históricos	9103
	- Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales	9104
	- Actividades de bibliotecas	9105
	- Actividades de archivos	9106
<b>ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS</b>	Actividades de juegos de azar y apuestas	920
	- Actividades de juegos de azar y apuestas	9200
<b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO</b>	Actividades deportivas	931
	- Gestión de instalaciones deportivas	9311
	- Actividades de los clubes deportivos	9312
	- Actividades de los gimnasios	9313
	- Otras actividades deportivas	9319
<b>OTROS SERVICIOS PERSONALES</b>	Otros servicios personales	960
	- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel	9601
	- Peluquería y otros tratamientos de belleza	9602
	- Pompas fúnebres y actividades relacionadas	9603
	- Actividades de mantenimiento físico	9604
	- Otros servicios personales n.c.o.p.	9609

**ANEXO 2.a)****Formulario de la SECCIÓN 1. HUELLA DE CARBONO Y COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (tres primeros años)**

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SECTORES PRODUCTIVOS (DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO)				
<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO BALEAR DE HUELLA DE CARBONO</b>				
<b>Sección 1. Huella de carbono y compromisos de reducción de GEI</b>				
<b>IDENTIFICACIÓN</b>				
Nombre:				
Sector/actividad:		Código CNAE:	Código SNAP:	
Razón social:		CIF/NIF:		
Domicilio:				
Código Postal:	Municipio:		Isla:	
Persona de contacto:				
DNI:	Teléfono:		Correo electrónico:	
<b>HUELLA DE CARBONO</b>				
<input type="checkbox"/> Sí, deseo inscribir mi huella de carbono con los datos importados del Registro estatal de huella de carbono (Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo). Excepto para personas físicas.				
<b>Límites considerados:</b>				
Año de cálculo:				
<b>LÍMITE DE LA ORGANIZACIÓN</b>				
Centros de trabajo	Dirección	Coordenadas geográficas	Municipio	Isla
CENTRO 1				
CENTRO 2				
CENTRO 3				
CENTRO 4				
CENTRO 5				
Límites operativos: Alcances				
Alcance 1+2:				
Alcance 3:				
<b>Resultado huella de carbono (kg CO<sub>2</sub>eq):</b>				
	ALCANCE 1	ALCANCE 2	ALCANCE 3	TOTAL CENTRO
CENTRO 1				
CENTRO 2				
CENTRO 3				
CENTRO 4				
CENTRO 5				
TOTAL ALCANCE				
<b>HUELLA DE CARBONO TOTAL:</b>				
Indicador de actividad (unidad funcional a propuesta de la organización):				
Indicador de emisiones (kg CO <sub>2</sub> eq / indicador actividad):				
Descripción del indicador de actividad:				
Cifra:		Unidad funcional:		
Indicador de emisiones Alcance 1:				

Indicador de emisiones Alcance 2:	
Indicador de emisiones Alcance 3:	
<b>VERIFICACIÓN</b>	
La huella de carbono ha sido verificada: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
En caso afirmativo, indique: Normativa de verificación <input type="checkbox"/> ISO 14064 <input type="checkbox"/> EMAS Entidad de verificación acreditada: Periodo de validez de la certificación/año de la verificación:	
<b>PLAN DE REDUCCIÓN</b>	
Alcances y fuentes que se incorporan en el plan de reducción:	
Objetivo estimado de reducción:	
Año objetivo:	Año de referencia:
<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>	
<b>OBSERVACIONES</b>	
<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN</b>	
Sr./Sra. _____, en representación de _____, DECLARA que los datos recogidos e incorporados en esta solicitud son ciertos. Y SOLICITA la inscripción de estos en la Sección 1. Huella de carbono y compromisos de reducción de GEI del Registro balear de huella de carbono.	
Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018), la consejería competente en materia de cambio climático le informa de que la información obtenida se incorporará a la actividad de tratamiento de datos personales, cuya finalidad es la constitución del Registro balear de huella de carbono.	

**ANEXO 2.b)****Formulario de la SECCIÓN 1. HUELLA DE CARBONO Y COMPROMISOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (años sucesivos)**

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SECTORES PRODUCTIVOS (DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO)																			
<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO BALEAR DE HUELLA DE CARBONO</b>																			
<b>Sección 1. Huella de carbono y compromisos de reducción de GEI</b>																			
<b>IDENTIFICACIÓN</b>																			
Nombre:																			
Sector/actividad:						Código CNAE:				Código SNAP:									
Razón social:						CIF/NIF:													
Domicilio:																			
Código Postal:				Municipio:					Isla:										
Persona de contacto:																			
DNI:				Teléfono:					Correo electrónico:										
<b>HUELLA DE CARBONO</b>																			
Límites considerados:																			
Año de cálculo:																			
<b>LÍMITE DE LA ORGANIZACIÓN</b>																			
Centros de trabajo			Dirección			Coordenadas geográficas			Municipio			Isla							
CENTRO 1																			
CENTRO 2																			
CENTRO 3																			
CENTRO 4																			
CENTRO 5																			
Límites operativos: Alcances																			
Alcance 1+2:																			
Alcance 3:																			
<b>Resultado huella de carbono (kg CO<sub>2</sub>eq):</b>																			
ALCANCE 1																			
ALCANCE 2																			
TOTAL ALCANCE 1+2																			
	Cat. 1		Cat. 2		Cat. 3		Cat. 4		Cat. 5		Total		Cat. 6		Cat. 7		Total		TOTAL ALCANCE 1+2
CENTRO 1																			
CENTRO 2																			
CENTRO 3																			
CENTRO 4																			
CENTRO 5																			
TOTAL ALCANCE 1											TOTAL ALCANCE 2								
ALCANCE 3 – Categorías*																			
	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	Total		
C1																			
C2																			
C3																			
C4																			
C5																			
TOTAL ALCANCE 3																			
<b>HUELLA DE CARBONO TOTAL:</b>																			
Indicador de actividad (unidad funcional a propuesta de la organización):																			
Descripción del indicador de actividad:																			

Cifra:		Unidad funcional:				
Indicador de emisiones (kg CO <sub>2</sub> eq / indicador actividad):						
Indicador de emisiones Alcance 1:						
Indicador de emisiones Alcance 2:						
Indicador de emisiones Alcance 3:						
<b>VERIFICACIÓN</b>						
La huella de carbono ha sido <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No verificada:						
En caso afirmativo, indique: Entidad de verificación acreditada: Periodo de validez de la certificación/año de la verificación:						
<b>PLAN DE REDUCCIÓN</b>						
Alcances y fuentes que se incorporan en el plan de reducción:						
Objetivo estimado de reducción:						
ALCANCE	FUENTE	Indicador emisiones Año Objetivo	Indicador emisiones (kg CO <sub>2</sub> eq / indicador actividad)			
			Año Cálculo	Año Cálculo-1	Año Cálculo-2	Año Cálculo-3
ALCANCE 1						
ALCANCE 2						
TOTAL ALCANCE 1+2						
<b>EXPORTAR DATOS AL REGISTRO ESTATAL DE HUELLA DE CARBONO</b>						
<input type="checkbox"/> Sí, deseo exportar los datos de la huella de carbono del Registro balear al Registro estatal (excepto para la huella de carbono de personas físicas).						
<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>						
<b>OBSERVACIONES</b>						
<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN</b>						
Sr./Sra. _____, en representación de _____, DECLARA que los datos recogidos e incorporados en esta solicitud son ciertos. Y SOLICITA la inscripción de estos en la Sección 1. Huella de carbono y compromisos de reducción de GEI del Registro balear de huella de carbono.						
Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018), la consejería competente en materia de cambio climático le						

informa de que la información obtenida se incorporará a la actividad de tratamiento de datos personales, cuya finalidad es la constitución del Registro balear de huella de carbono.

**\*LISTA DE CATEGORÍAS DE EMISIONES DIFUSAS POR ALCANCE SEGÚN NORMA ISO 14064**

<p style="text-align: center;">ALCANCE 1 (Emisiones directas de GEI)</p>	<p style="text-align: center;">ALCANCE 2 (Emisiones indirectas de GEI por energía)</p>	<p style="text-align: center;">ALCANCE 3 (Otras emisiones indirectas de GEI)</p>
<p><b>Categoría 1:</b> Emisiones directas de combustión fija.  <b>Categoría 2:</b> Emisiones directas provenientes de combustión móvil.  <b>Categoría 3:</b> Emisiones directas relacionadas con procesos.  <b>Categoría 4:</b> Emisiones directas fugitivas.  <b>Categoría 5:</b> Emisiones por uso de la tierra, cambio en el uso de la tierra y silvicultura.</p>	<p><b>Categoría 6:</b> Emisiones indirectas por consumo de electricidad de origen externo.  <b>Categoría 7:</b> Emisiones indirectas provenientes de energía consumida de origen externo transportada a través de una red física (calefacción, vapor, refrigeración, aire comprimido) exceptuando la electricidad.</p>	<p><b>Categoría 8:</b> Actividades relacionadas con energía, no incluidas en las emisiones directas ni en las emisiones indirectas por energía.  <b>Categoría 9:</b> Productos comprados.  <b>Categoría 10:</b> Equipo de capital.  <b>Categoría 11:</b> Residuos generados por las actividades de la organización.  <b>Categoría 12:</b> Transporte y distribución aguas arriba  <b>Categoría 13:</b> Viajes de negocios.  <b>Categoría 14:</b> Activos arrendados aguas arriba.  <b>Categoría 15:</b> Inversiones.  <b>Categoría 16:</b> Transporte de clientes y visitantes.  <b>Categoría 17:</b> Transporte y distribución aguas abajo.  <b>Categoría 18:</b> Etapa de uso del producto.  <b>Categoría 19:</b> Fin de vida del producto.  <b>Categoría 20:</b> Franquicias aguas abajo.  <b>Categoría 21:</b> Activos arrendados aguas abajo.  <b>Categoría 22:</b> Desplazamiento de</p>



		los empleados al trabajo. <b>Categoría 23:</b> Otras emisiones indirectas no incluidas en las otras 22 categorías.
--	--	---

### ANEXO 3

#### Formulario de la SECCIÓN 2. PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE CO<sub>2</sub>

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SECTORES PRODUCTIVOS (DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO)		
<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO BALEAR DE HUELLA DE CARBONO</b>		
<b>Sección 2. Proyectos de absorción de dióxido de carbono</b>		
<i>En caso de solicitar la actualización de datos en el Registro, indique el código de identificación que le fue asignado e indique brevemente el motivo de la solicitud de actualización. Cumplimente únicamente los datos a actualizar.</i>		
Código:	Motivo:	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>		
Nombre:		
Razón social:	CIF/NIF:	
Domicilio:		
Código Postal:	Municipio:	Isla:
Persona de contacto:		
DNI:	Teléfono:	Correo electrónico:
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO</b>		
Municipio:	Isla:	Superficie total:
Referencia catastral:		
Coordenadas geográficas:		
<b>DATOS DEL PROYECTO</b>		
Título del proyecto:		
Propósito y objetivo del proyecto:		
Tipo de proyecto:		
Condiciones previas a la iniciación del proyecto:		
Descripción del proyecto (tecnologías, productos, servicios y grado esperado de actividad):		
<b>ABSORCIONES DE CO<sub>2</sub></b>		
Cálculo <i>ex ante</i> de las absorciones de CO <sub>2</sub> (kg CO <sub>2</sub> ):		
Cálculo <i>ex post</i> de las absorciones de CO <sub>2</sub> (kg CO <sub>2</sub> ):		
Fecha para la que se realiza el cálculo <i>ex post</i> :		
Absorciones disponibles para compensación (kg CO <sub>2</sub> ):		
Absorciones cedidas para compensación (kg CO <sub>2</sub> ):		
Organizaciones que han adquirido dichas absorciones para compensación:		
<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>		

<b>OBSERVACIONES</b>
<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN</b>
Sr./Sra. _____, en representación de _____, DECLARA que los datos recogidos e incorporados en esta solicitud son ciertos. Y SOLICITA la inscripción de estos en la Sección 2. Proyectos de absorción de dióxido de carbono del Registro balear de huella de carbono.
Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018), la consejería competente en materia de cambio climático le informa de que la información obtenida se incorporará a la actividad de tratamiento de datos personales, cuya finalidad es la constitución del Registro balear de huella de carbono.

## ANEXO 4

### Formulario de la SECCIÓN 3. COMPENSACIÓN DE HUELLA DE CARBONO

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SECTORES PRODUCTIVOS (DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO)		
<b>SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO BALEAR DE HUELLA DE CARBONO</b> <b>Sección 3. Compensación de huella de carbono</b>		
IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE COMPENSA		
Código identificativo del Registro balear de huella de carbono:		
Nombre/Razón social de la entidad:		
Huella de carbono inscrita que se desea compensar total o parcialmente (kg CO <sub>2</sub> eq):		
Año a compensar la HC:	kg CO <sub>2</sub> eq que compensa:	%HC que compensa:
PROYECTO CON EL QUE SE COMPENSA		
Indique el tipo de proyecto mediante el cual se compensa la huella de carbono (o parte de ella) de su entidad y cumplimente los datos según el caso:		
<input type="checkbox"/> Proyecto de absorción de emisiones <input type="checkbox"/> Proyecto de reducción de emisiones		
Proyecto de absorción de emisiones		
Código de identificación:		
Nombre del proyecto:		
Absorciones inscritas que genera el proyecto (kg CO <sub>2</sub> eq) disponibles para compensación:		
Proyecto de reducción de emisiones		
Código de identificación:		
Nombre del proyecto:		
Reducciones que genera el proyecto (kg CO <sub>2</sub> eq) disponibles para compensación:		
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		
OBSERVACIONES		
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN		
Sr./Sra. _____, en representación de _____, DECLARA que los datos recogidos e incorporados en esta solicitud son ciertos. Y SOLICITA la inscripción de la compensación por la cantidad del proyecto indicado en la Sección 3. Compensación de huella de carbono del Registro balear de huella de carbono.		
Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018), la consejería competente en materia de cambio climático le informa de que la información obtenida se incorporará a la actividad de tratamiento de datos personales, cuya finalidad es la constitución del Registro balear de huella de carbono.		

**ANEXO 5****Medidas sugeridas para reducción de emisiones**

<i>Área afectada</i>	<i>Medida sugerida</i>
<b>MEJORA DE LA ENVOLVENTE</b>	Sustitución de marcos y cristales
	Reducción de infiltraciones a través de puertas y ventanas
	Aislamiento de la envolvente
	Cubiertas ajardinadas
	Instalación de cortinas de aire en puertas exteriores
<b>ILUMINACIÓN</b>	Aprovechamiento de luz natural
	Sustitución de lámparas incandescentes por fluorescentes de bajo consumo
	Sustitución de lámparas halógenas convencionales por lámparas halógenas IRC
	Sustitución de balastos electromagnéticos por balastos electrónicos en luminarias
	Instalación de detectores de presencia en zonas de uso esporádico
	Aprovechamiento de la luz natural mediante sensores de luz
	Zonificación de la iluminación
	Iluminación con lámparas LED
	Sustitución de lámparas de vapor de mercurio en iluminación exterior
	Limpieza regular de ventanas y lámparas
<b>CLIMATIZACIÓN</b>	Instalación de paneles solares térmicos
	Instalación de válvulas termostáticas en radiadores
	Regulación de la temperatura de climatización
	Sustitución de caldera por otra más

	eficiente
	Uso de enfriamiento gratuito o <i>freecooling</i>
	Zonificación de las áreas a climatizar
	Aislamiento del circuito de distribución de climatización
	Sustitución de gasoil o carbón por biomasa preferiblemente o gas natural
	Optimización del rendimiento de las calderas y asegurar su buen mantenimiento
	Instalación de quemadores modulantes y sensores de oxígeno
	Sustitución de radiadores o aerotermos eléctricos por bombas de calor
	Cubrimiento de condensadores exteriores de enfriadoras y bombas de calor
	Sistemas radiantes
	Recuperadores de calor
	Instalación de energía geotérmica para la climatización de edificios
	Utilización de toldos y persianas
	Regulación del aire acondicionado a 26°C en verano y 21°C en invierno
	<b>EQUIPOS</b>
Apagado de los aparatos eléctricos cuando no se usan	
Instalación de variadores de velocidad en motores	
Uso de motores de alta eficiencia	
Otras posibilidades de ahorro en motores	
Utilización de herramientas informáticas para la monitorización	

	de consumos
	Instalación de paneles solares térmicos
	Apagado del aire acondicionado cuando no es necesario
	Programación de revisiones periódicas de los equipos
	Sustitución de equipos por otros que funcionen con refrigerantes de menor PCG
<b>GENERACIÓN ELÉCTRICA</b>	Instalación de sistemas de cogeneración
	Instalación de paneles solares fotovoltaicos
<b>REFRIGERACIÓN</b>	Control de la temperatura de refrigeración
	Mantenimiento de las puertas cerradas
	Evitar sobrecargar las neveras
	Evitar la proximidad de los equipos de refrigeración a fuentes de calor
	Compra de equipos eficientes energéticamente
	Dejar espacio suficiente para la ventilación
	Control de las pérdidas (fugas) de refrigerante
Instalación de cortinas de plástico en las puertas de las cámaras frigoríficas	
<b>TRANSPORTE</b>	Fomento de modos de transporte más respetuosos con el medio ambiente: Transporte público y/o bicicleta
	Gestión de rutas
	Renovación del parque de vehículos por vehículos menos contaminantes
	Formación en técnicas de conducción más eficiente

	Realización de las revisiones periódicas del vehículo
	Cambio de neumáticos y comprobación regular del estado de los mismos
	Hinchar los neumáticos con nitrógeno seco
	Evitar cargas innecesarias en el vehículo
	Revisar la aerodinámica del vehículo
<b>MEDIDAS GENÉRICAS</b>	Mantenimiento adecuado de las instalaciones
	Instalación de sistemas de telegestión energética en los edificios
	Incorporación de buenas prácticas entre los empleados (sustitución de reuniones presenciales por videoconferencias, vestimenta adecuada a la temperatura, etc.)



## ANEXO 6

### Indicadores de actividad y de emisiones por sectores, subsectores y ramas de actividad económica

<i>Sector</i>	<i>Subsector</i>	<i>Código CNAE 2009</i>	<i>Indicador de actividad</i>	<i>Indicador de emisiones</i>
<b>ENERGÍA</b>	Producción, transporte y distribución de energía eléctrica	351	kWh	kg CO <sub>2</sub> eq/kWh
	- Transporte de energía eléctrica	3512	kWh	kg CO <sub>2</sub> eq/kWh
	- Distribución de energía eléctrica	3513	kWh	kg CO <sub>2</sub> eq/kWh
	- Comercio de energía eléctrica	3514	kWh	kg CO <sub>2</sub> eq/kWh
	- Producción de energía eléctrica de origen térmico convencional	3516	kWh	kg CO <sub>2</sub> eq/ kWh
	- Producción de energía eléctrica de origen eólico	3518	kWh	kg CO <sub>2</sub> eq/kWh
	- Producción de energía eléctrica de otros tipos	3519	kWh	kg CO <sub>2</sub> eq/kWh
	Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos	352	Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
	- Producción de gas	3521	Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
	- Distribución por tubería de combustibles gaseosos	3522	Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
	- Comercio de gas por tubería	3523	Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
	<b>TRANSPORTE</b>	Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril	491	Pasajero
- Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril		4910	Pasajero	kg CO <sub>2</sub> eq/pasajero
Transporte de mercancías por ferrocarril		492	Kg Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/t
- Transporte de mercancías por ferrocarril		4920	Kg Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/t
Otro transporte terrestre de pasajeros		493	Pasajero	kg CO <sub>2</sub> eq/pasajero
- Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros		4931	Pasajero	kg CO <sub>2</sub> eq/pasajero
- Transporte por taxi		4932	Pasajero	kg CO <sub>2</sub> eq/pasajero
- Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.		4939	Pasajero	kg CO <sub>2</sub> eq/pasajero
Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza		494	Kg Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/t
- Transporte de mercancías por carretera		4941	Kg Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/t
- Servicios de mudanza		4942	Kg Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/t
Transporte marítimo de pasajeros		501	Pasajero	kg CO <sub>2</sub> eq/pasajero
- Transporte marítimo de pasajeros		5010	Pasajero	kg CO <sub>2</sub> eq/pasajero
Transporte marítimo de mercancías		502	TEU Contenedor	kg CO <sub>2</sub> eq/TEU kg CO <sub>2</sub> eq/contenedor

	- Transporte marítimo de mercancías	5020	TEU Contenedor	kg CO <sub>2</sub> eq/TEU kg CO <sub>2</sub> eq/contenedor
	Transporte aéreo de pasajeros	511	Pasajero	kg CO <sub>2</sub> eq/pasajero
	- Transporte aéreo de pasajeros	5110	Pasajero	kg CO <sub>2</sub> eq/pasajero
	Transporte aéreo de mercancías y transporte espacial	512	Kg Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Transporte aéreo de mercancías	5121	Kg Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/t
<b>INDUSTRIA EXTRACTIVA</b>	Extracción de piedra, arena y arcilla	081	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra	0811	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín	0812	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	Industrias extractivas n.c.o.p.	089	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Extracción de minerales para productos químicos y fertilizantes	0891	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Extracción de turba	0892	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Extracción de sal	0893	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
- Otras industrias extractivas n.c.o.p.	0899	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t	
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA - ALIMENTACIÓN</b>	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos	101	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Procesado y conservación de carne	1011	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Procesado y conservación de volatería	1012	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Elaboración de productos cárnicos y de volatería	1013	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	102	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Procesado de pescados, crustáceos y moluscos	1021	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Fabricación de conservas de pescado	1022	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	Procesado y conservación de frutas y hortalizas	103	Kg Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Procesado y conservación de patatas	1031	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Elaboración de zumos de frutas y hortalizas	1032	Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	1039	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales	104	Kg Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Fabricación de margarina y grasas comestibles similares	1042	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Fabricación de aceite de oliva	1043	Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Fabricación de otros aceites y grasas	1044	Kg Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l
	Fabricación de productos lácteos	105	Kg Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Elaboración de helados	1052	Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/l

	- Fabricación de quesos	1053	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Preparación de leche y otros productos lácteos	1054	Kg Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l
	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias	107	Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería	1071	Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración	1072	Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares	1073	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	Fabricación de otros productos alimenticios	108	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Fabricación de azúcar	1081	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería	1082	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Elaboración de café, té e infusiones	1083	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Elaboración de especias, salsas y condimentos	1084	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Elaboración de platos y comidas preparados	1085	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos	1086	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	1089	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	Fabricación de productos para la alimentación animal	109	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja	1091	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía	1092	kg	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA - FABRICACIÓN DE BEBIDAS</b>	Fabricación de bebidas	110	Litro Botella	kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ botella
	- Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	1101	Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Elaboración de vinos	1102	Litro Botella	kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ botella
	- Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas	1103	Litro Botella	kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/botella
	- Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación	1104	Litro Botella	kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/botella
	- Fabricación de cerveza	1105	Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Fabricación de malta	1106	Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Fabricación de bebidas	1107	Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/l

	no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas		Botella	kg CO <sub>2</sub> eq/botella
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – INDUSTRIA TEXTIL</b>	Preparación e hilado de fibras textiles	131	Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Preparación e hilado de fibras textiles	1310	Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/m
	Fabricación de tejidos textiles	132	Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Fabricación de tejidos textiles	1320	Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/m
	Acabado de textiles	133	Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Acabado de textiles	1330	Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/m
	Fabricación de otros productos textiles	139	Metro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de tejidos de punto	1391	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir	1392	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de alfombras y moquetas	1393	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1394	Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir	1395	Metro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial	1396	Metro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.	1399	Metro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR</b>	Confección de prendas de vestir, excepto de peletería	141	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Confección de prendas de vestir de cuero	1411	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Confección de ropa de trabajo	1412	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Confección de otras prendas de vestir exteriores	1413	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Confección de ropa interior	1414	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Confección de otras prendas de vestir y accesorios	1419	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de artículos de peletería	142	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de artículos de peletería	1420	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Confección de prendas de vestir de punto	143	Par Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/par kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Confección de calcetería	1431	Par	kg CO <sub>2</sub> eq/par
	- Confección de otras prendas de vestir de punto	1439	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – INDUSTRIA DEL CUERO</b>	Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de	151	Pie cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/pie <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud

<b>Y DEL CALZADO</b>	guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles			
	- Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles	1511	Pie cuadrado	kg CO <sub>2</sub> eq/pie <sup>2</sup>
	- Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería	1512	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de calzado	152	Par	kg CO <sub>2</sub> eq/par
	- Fabricación de calzado	1520	Par	kg CO <sub>2</sub> eq/par
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – INDUSTRIA DE LA MADERA Y EL CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; CESTERÍA Y ESPARTERÍA</b>	Aserrado y cepillado de la madera	161	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Aserrado y cepillado de la madera	1610	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería	162	Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de chapas y tableros de madera	1621	Metro cuadrado	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup>
	- Fabricación de suelos de madera ensamblados	1622	Metro cuadrado	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup>
	- Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción	1623	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de envases y embalajes de madera	1624	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería	1629	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – INDUSTRIA DEL PAPEL</b>	Fabricación de pasta papelerá, papel y cartón	171	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Fabricación de pasta papelerá	1711	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Fabricación de papel y cartón	1712	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	Fabricación de artículos de papel y de cartón	172	Unidad Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón	1721	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico	1722	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de artículos de papelería	1723	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de papeles pintados	1724	Unidad Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Fabricación de otros artículos de papel y cartón	1729	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS</b>	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas	181	Impresión Encuadernación	kg CO <sub>2</sub> eq/impresión kg CO <sub>2</sub> eq/encuadernación

	- Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas	1811	Impresión	kg CO <sub>2</sub> eq/impresión
	- Otras actividades de impresión y artes gráficas	1812	Impresión	kg CO <sub>2</sub> eq/impresión
	- Servicios de preimpresión y preparación de soportes	1813	Impresión	kg CO <sub>2</sub> eq/impresión
	- Encuadernación y servicios relacionados con la misma	1814	Encuadernación	kg CO <sub>2</sub> eq/encuadernación
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA - INDUSTRIA QUÍMICA</b>	Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias	201	Tonelada Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
	- Fabricación de gases industriales	2011	Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
	- Fabricación de colorantes y pigmentos	2012	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica	2013	Tonelada Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
	- Fabricación de otros productos básicos de química orgánica	2014	Tonelada Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
	- Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados	2015	Tonelada Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
	- Fabricación de plásticos en formas primarias	2016	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Fabricación de caucho sintético en formas primarias	2017	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos	202	Tonelada Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
	- Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos	2020	Tonelada Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas	203	Metro cúbico Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas	2030	Metro cúbico Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/l
	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos	204	Unidad Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento	2041	Unidad Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Fabricación de perfumes y cosméticos	2042	Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/l
	Fabricación de otros productos químicos	205	Tonelada Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Fabricación de explosivos	2051	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Fabricación de colas	2052	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Fabricación de aceites	2053	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t

	esenciales		Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.	2059	Tonelada Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/l
	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	206	Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Fabricación de fibras artificiales y sintéticas	2060	Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/m
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>	Fabricación de productos farmacéuticos de base	211	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de productos farmacéuticos de base	2110	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de especialidades farmacéuticas	212	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de especialidades farmacéuticas	2120	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICOS</b>	Fabricación de productos de caucho	221	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho; reconstrucción y recauchutado de neumáticos	2211	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de otros productos de caucho	2219	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de productos de plástico	222	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico	2221	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de envases y embalajes de plástico	2222	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de productos de plástico para la construcción	2223	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de otros productos de plástico	2229	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	231	Tonelada Kg Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de vidrio plano	2311	Tonelada Kg Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Manipulado y transformación de vidrio plano	2312	Tonelada Kg Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de vidrio hueco	2313	Tonelada Kg Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de fibra de vidrio	2314	Tonelada Kg Metro cuadrado	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup>

			Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico	2319	Tonelada Kg Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
Fabricación de productos cerámicos refractarios	232	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de productos cerámicos refractarios	2320	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
Fabricación de productos cerámicos para la construcción	233	Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica	2331	Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción	2332	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
Fabricación de otros productos cerámicos	234	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental	2341	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos	2342	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico	2343	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico	2344	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de otros productos cerámicos	2349	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
Fabricación de cemento, cal y yeso	235	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t	
- Fabricación de cemento	2351	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t	
- Fabricación de cal y yeso	2352	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t	
Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso	236	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de elementos de hormigón para la construcción	2361	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de elementos de yeso para la construcción	2362	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de hormigón fresco	2363	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg	
- Fabricación de mortero	2364	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg	
- Fabricación de fibrocemento	2365	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg	
- Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento	2369	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg	
Corte, tallado y acabado de la piedra	237	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg	
- Corte, tallado y acabado de la piedra	2370	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg	
Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.	239	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg	



	- Fabricación de productos abrasivos	2391	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.	2399	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – METALURGIA; FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y FERROALEACIONES</b>	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	241	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	2410	Tonelada Kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero	242	Tonelada Kg Metro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero	2420	Tonelada Kg Metro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de otros productos de primera transformación del acero	243	Tonelada Kg Metro Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Estirado en frío	2431	Tonelada Kg Metro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Laminación en frío	2432	Tonelada Kg Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Producción de perfiles en frío por conformación con plegado	2433	Tonelada Kg Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Trefilado en frío	2434	Tonelada Kg Metro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Producción de metales preciosos y de otros metales no férricos	244	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Producción de metales preciosos	2441	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Producción de aluminio	2442	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Producción de plomo, zinc y estaño	2443	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Producción de cobre	2444	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Producción de otros metales no férricos	2445	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Procesamiento de combustibles nucleares	2446	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	Fundición de metales	245	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Fundición de hierro	2451	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Fundición de acero	2452	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Fundición de metales ligeros	2453	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg

	- Fundición de otros metales no férreos	2454	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	Fabricación de elementos metálicos para la construcción	251	Metro Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes	2511	Metro Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de carpintería metálica	2512	Metro Metro cuadrado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup> kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal	252	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central	2521	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal	2529	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central	253	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central	2530	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de armas y municiones	254	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de armas y municiones	2540	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos	255	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos	2550	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros	256	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Tratamiento y revestimiento de metales	2561	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Ingeniería mecánica por cuenta de terceros	2562	Tonelada Kg	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería	257	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería	2571	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de cerraduras y herrajes	2572	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de herramientas	2573	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de otros productos metálicos	259	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero	2591	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros	2592	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles	2593	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud	
- Fabricación de pernos y	2594	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud	

	productos de tornillería			
	- Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.	2599	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS</b>	Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados	261	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de componentes electrónicos	2611	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de circuitos impresos ensamblados	2612	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos	262	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de ordenadores y equipos periféricos	2620	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de equipos de telecomunicaciones	263	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de equipos de telecomunicaciones	2630	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de productos electrónicos de consumo	264	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de productos electrónicos de consumo	2640	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes	265	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación	2651	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de relojes	2652	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos	266	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos	2660	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	267	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	2670	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos	268	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de soportes magnéticos y ópticos	2680	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO</b>	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico	271	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	2711	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico	2712	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos	272	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud

	- Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos	2720	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de cables y dispositivos de cableado	273	Unidad Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Fabricación de cables de fibra óptica	2731	Unidad Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos	2732	Unidad Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Fabricación de dispositivos de cableado	2733	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación	274	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación	2740	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de aparatos domésticos	275	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de electrodomésticos	2751	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos	2752	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de otro material y equipo eléctrico	279	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de otro material y equipo eléctrico	2790	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.O.P.</b>	Fabricación de maquinaria de uso general	281	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores	2811	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática	2812	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de otras bombas y compresores	2813	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de otra grifería y válvulas	2814	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión	2815	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de otra maquinaria de uso general	282	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de hornos y quemadores	2821	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación	2822	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos	2823	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de herramientas eléctricas manuales	2824	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no	2825	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud

	doméstica			
	- Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.	2829	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de maquinaria agraria y forestal	283	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de maquinaria agraria y forestal	2830	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta	284	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal	2841	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de otras máquinas herramienta	2849	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos	289	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica	2891	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción	2892	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco	2893	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero	2894	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón	2895	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho	2896	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.	2899	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – FABRICACIÓN DE MUEBLES</b>	Fabricación de muebles	310	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales	3101	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de muebles de cocina	3102	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de colchones	3103	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de otros muebles	3109	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
<b>INDUSTRIA MANUFACTURERA – OTRAS INDUSTRIAS</b>	Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares	321	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de monedas	3211	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de artículos de joyería y artículos similares	3212	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud

	- Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares	3213	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de instrumentos musicales	322	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de instrumentos musicales	3220	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de artículos de deporte	323	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de artículos de deporte	3230	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de juegos y juguetes	324	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de juegos y juguetes	3240	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	325	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	3250	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Industrias manufactureras n.c.o.p.	329	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Fabricación de escobas, brochas y cepillos	3291	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Otras industrias manufactureras n.c.o.p.	3299	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
<b>AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SERVICIOS RELACIONADOS</b>	Cultivos no perennes	011	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	- Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	0111	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	- Cultivo de arroz	0112	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	- Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	0113	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	- Cultivo de caña de azúcar	0114	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	- Cultivo de tabaco	0115	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	- Cultivo de plantas para fibras textiles	0116	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	- Otros cultivos no perennes	0119	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	Cultivos perennes	012	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	- Cultivo de la vid	0121	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	- Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	0122	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	- Cultivo de cítricos	0123	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha

- Cultivo de frutos con hueso y pepitas	0124	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
- Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	0125	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
- Cultivo de frutos oleaginosos	0126	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
- Cultivo de plantas para bebidas	0127	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
- Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas	0128	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
- Otros cultivos perennes	0129	Kg de producto Hectárea de cultivo	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha
Producción ganadera	014	Unidad de ganado	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Explotación de ganado bovino para la producción de leche	0141	Unidad de ganado	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Explotación de otro ganado bovino y búfalos	0142	Unidad de ganado	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Explotación de caballos y otros equinos	0143	Unidad de ganado	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Explotación de camellos y otros camélidos	0144	Unidad de ganado	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Explotación de ganado ovino y caprino	0145	Unidad de ganado	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Explotación de ganado porcino	0146	Unidad de ganado	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Avicultura	0147	Unidad de ganado	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Otras explotaciones de ganado	0149	Unidad de ganado	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
Producción agrícola combinada con la producción ganadera	015	Kg de producto Hectárea de cultivo Unidad de ganado	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Producción agrícola combinada con la producción ganadera	0150	Kg de producto Hectárea de cultivo Unidad de ganado	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ha kg CO <sub>2</sub> eq/ud
Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha	016	Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/ actividad
- Actividades de apoyo a la agricultura	0161	Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/ actividad
- Actividades de apoyo a la ganadería	0162	Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/ actividad
- Actividades de preparación posterior a la cosecha	0163	Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/ actividad
- Tratamiento de semillas para reproducción	0164	Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/ actividad
Caza, captura de animales y servicios relacionados con las	017	Pieza capturada	kg CO <sub>2</sub> eq/ pieza

	mismas			
	- Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas	0170	Pieza capturada	kg CO <sub>2</sub> eq/ pieza
<b>SILVICULTURA Y EXPLOTACIÓN FORESTAL</b>	Silvicultura y otras actividades forestales	021	Proyecto Hectárea	kg CO <sub>2</sub> eq/ proyecto kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	- Silvicultura y otras actividades forestales	0210	Proyecto Hectárea	kg CO <sub>2</sub> eq/ proyecto kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	Explotación de la madera	022	Tonelada Hectárea	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	- Explotación de la madera	0220	Tonelada Hectárea	kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/ha
	Recolección de productos silvestres, excepto madera	023	Kg de producto	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Recolección de productos silvestres, excepto madera	0230	Kg de producto	kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	Servicios de apoyo a la silvicultura	024	Servicio	kg CO <sub>2</sub> eq/ servicio
	- Servicios de apoyo a la silvicultura	0240	Servicio	kg CO <sub>2</sub> eq/ servicio
<b>PESCA Y ACUICULTURA</b>	Pesca	031	Pieza Kg pescado Kg marisco	kg CO <sub>2</sub> eq/ pieza kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Pesca marina	0311	Pieza Kg pescado Kg marisco	kg CO <sub>2</sub> eq/ pieza kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Pesca en agua dulce	0312	Pieza Kg pescado	kg CO <sub>2</sub> eq/ pieza kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	Acuicultura	032	Pieza Kg pescado Kg marisco	kg CO <sub>2</sub> eq/ pieza kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Acuicultura marina	0321	Pieza Kg pescado Kg marisco	kg CO <sub>2</sub> eq/ pieza kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Acuicultura en agua dulce	0322	Pieza Kg pescado	kg CO <sub>2</sub> eq/ pieza kg CO <sub>2</sub> eq/kg
<b>CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA</b>	Captación, depuración y distribución de agua	360	Metro cúbico agua	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
	- Captación, depuración y distribución de agua	3600	Metro cúbico agua	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
<b>RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</b>	Recogida y tratamiento de aguas residuales	370	Metro cúbico agua	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
	- Recogida y tratamiento de aguas residuales	3700	Metro cúbico agua	kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
<b>RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS;</b>	Recogida de residuos	381	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Recogida de residuos no peligrosos	3811	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t



<b>VALORIZACIÓN</b>	- Recogida de residuos peligrosos	3812	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	Tratamiento y eliminación de residuos	382	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos	3821	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos	3822	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	Valorización	383	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Separación y clasificación de materiales	3831	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
	- Valorización de materiales ya clasificados	3832	Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/t
<b>CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS</b>	Promoción inmobiliaria	411	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Promoción inmobiliaria	4110	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	Construcción de edificios	412	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Construcción de edificios residenciales	4121	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Construcción de edificios no residenciales	4122	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
<b>INGENIERÍA CIVIL</b>	Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles	421	€ facturado Obra Contrato Km construido Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/cont kg CO <sub>2</sub> eq/km kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Construcción de carreteras y autopistas	4211	€ facturado Obra Contrato Km construido Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/cont kg CO <sub>2</sub> eq/km kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas	4212	€ facturado Obra Contrato Km construido Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/cont kg CO <sub>2</sub> eq/km kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Construcción de puentes y túneles	4213	€ facturado Obra Contrato Km construido Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/cont kg CO <sub>2</sub> eq/km kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	Construcción de redes	422	€ facturado Obra Contrato Km construido Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/cont kg CO <sub>2</sub> eq/km kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Construcción de redes para fluidos	4221	€ facturado Obra Contrato Km construido Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/cont kg CO <sub>2</sub> eq/km kg CO <sub>2</sub> eq/proy

	- Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones	4222	€ facturado Obra Contrato Km construido Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/cont kg CO <sub>2</sub> eq/km kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil	429	€ facturado Obra Contrato Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/cont kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Obras hidráulicas	4291	€ facturado Obra Contrato Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/cont kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.	4299	€ facturado Obra Contrato Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/cont kg CO <sub>2</sub> eq/proy
<b>ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA</b>	Demolición y preparación de terrenos	431	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Demolición	4311	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Preparación de terrenos	4312	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Perforaciones y sondeos	4313	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción	432	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Instalaciones eléctricas	4321	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado	4322	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Otras instalaciones en obras de construcción	4329	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	Acabado de edificios	433	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Revocamiento	4331	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Instalación de carpintería	4332	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Revestimiento de suelos y paredes	4333	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Pintura y acristalamiento	4334	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Otro acabado de edificios	4339	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	Otras actividades de construcción especializada	439	€ facturado Obra	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra

			Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Construcción de cubiertas	4391	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.	4399	€ facturado Obra Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/obra kg CO <sub>2</sub> eq/proy
<b>VENTA Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS</b>	Venta de vehículos de motor	451	€ facturado Vehículo	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/veh
	- Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros	4511	€ facturado Vehículo	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/veh
	- Venta de otros vehículos de motor	4519	€ facturado Vehículo	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/veh
	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	452	€ facturado Paso taller Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/paso kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	4520	€ facturado Paso taller Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/paso kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor	453	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor	4531	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor	4532	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	454	€ facturado Motocicleta Paso taller Proyecto Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/moto kg CO <sub>2</sub> eq/paso kg CO <sub>2</sub> eq/proy kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios	4540	€ facturado Motocicleta Paso taller Proyecto Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/moto kg CO <sub>2</sub> eq/paso kg CO <sub>2</sub> eq/proy kg CO <sub>2</sub> eq/ud
<b>COMERCIO AL POR MAYOR E INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO, EXCEPTO DE VEHÍCULOS A MOTOR Y MOTOCICLETAS</b>	Intermediarios del comercio	461	€ facturado Tonelada kg Litro Unidad Par Metro Pie cuadrado	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/par kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/pie <sup>2</sup>
	- Intermediarios del comercio de materias primas agrarias, animales vivos, materias primas textiles y productos semielaborados	4611	€ facturado Tonelada kg Litro Unidad Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales	4612	€ facturado Tonelada kg Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Intermediarios del comercio de la madera y materiales de construcción	4613	€ facturado Tonelada kg	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Intermediarios del	4614	€ facturado	kg CO <sub>2</sub> eq/€

	comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves		Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Intermediarios del comercio de muebles, artículos para el hogar y ferretería	4615	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero	4616	€ facturado Unidad Par Metro Pie cuadrado	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/par kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/pie <sup>2</sup>
	- Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco	4617	€ facturado Tonelada kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos	4618	€ facturado Tonelada kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Intermediarios del comercio de productos diversos	4619	€ facturado Tonelada kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos	462	€ facturado Tonelada kg Unidad Pie cuadrado	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/pie <sup>2</sup>
	- Comercio al por mayor de cereales, tabaco en rama, semillas y alimentos para animales	4621	€ facturado Tonelada kg	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Comercio al por mayor de flores y plantas	4622	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por mayor de animales vivos	4623	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por mayor de cueros y pieles	4624	€ facturado Unidad Pie cuadrado	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/pie <sup>2</sup>
	Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco	463	€ facturado Tonelada kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por mayor de frutas y hortalizas	4631	€ facturado Tonelada kg	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Comercio al por mayor de carne y productos cárnicos	4632	€ facturado Tonelada kg	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
	- Comercio al por mayor de productos lácteos, huevos, aceites y grasas comestibles	4633	€ facturado Tonelada kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por mayor de bebidas	4634	€ facturado Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/l

			Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de productos del tabaco	4635	€ facturado	Tonelada kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería	4636	€ facturado	Tonelada kg	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
- Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias	4637	€ facturado	Tonelada kg	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
- Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios	4638	€ facturado	Tonelada kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco	4639	€ facturado	Tonelada kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico	464	€ facturado	Unidad Par Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/par kg CO <sub>2</sub> eq/m
- Comercio al por mayor de textiles	4641	€ facturado	Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/m
- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado	4642	€ facturado	Unidad Par	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/par
- Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos	4643	€ facturado	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza	4644	€ facturado	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética	4645	€ facturado	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	4646	€ facturado	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación	4647	€ facturado	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería	4648	€ facturado	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico	4649	€ facturado	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones	465	€ facturado	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos	4651	€ facturado	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes	4652	€ facturado	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros	466	€ facturado	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud

- Comercio al por mayor de maquinaria, equipos y suministros agrícolas	4661	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de máquinas herramienta	4662	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de maquinaria para la minería, la construcción y la ingeniería civil	4663	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de maquinaria para la industria textil y de máquinas de coser y tricotar	4664	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de muebles de oficina	4665	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina	4666	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo	4669	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
Otro comercio al por mayor especializado	467	€ facturado Tonelada kg Litro Unidad Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
- Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares	4671	€ facturado Tonelada kg Litro Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
- Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos	4672	€ facturado Tonelada kg	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
- Comercio al por mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios	4673	€ facturado Tonelada kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de ferretería, fontanería y calefacción	4674	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por mayor de productos químicos	4675	€ facturado Tonelada kg Litro Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
- Comercio al por mayor de otros productos semielaborados	4676	€ facturado Tonelada kg Litro Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
- Comercio al por mayor de chatarra y productos de desecho	4677	€ facturado Tonelada kg	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg
Comercio al por mayor no especializado	469	€ facturado Tonelada kg Litro Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
- Comercio al por mayor no especializado	4690	€ facturado Tonelada	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/t

			kg Litro Metro cúbico	kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>3</sup>
<b>COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS</b>	Comercio al por menor en establecimientos no especializados	471	€ facturado kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco	4711	€ facturado kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados	4719	€ facturado kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados	472	€ facturado kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados	4721	€ facturado kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados	4722	€ facturado kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados	4723	€ facturado kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados	4724	€ facturado kg Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados	4725	€ facturado Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados	4726	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados	4729	€ facturado kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados	473	€ facturado Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/l
	- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados	4730	€ facturado Litro	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/l
	Comercio al por menor de equipos	474	€ facturado	kg CO <sub>2</sub> eq/€

para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados		Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados	4741	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	4742	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados	4743	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	475	€ facturado kg Litro Unidad Metro Metro cuadrado	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup>
- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados	4751	€ facturado Unidad Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/m
- Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados	4752	€ facturado kg Litro Unidad Metro Metro cuadrado	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup>
- Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados	4753	€ facturado Unidad Metro Metro cuadrado	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/m kg CO <sub>2</sub> eq/m <sup>2</sup>
- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados	4754	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados	4759	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados	476	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados	4761	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en	4762	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud



	establecimientos especializados			
	- Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados	4763	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados	4764	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados	4765	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados	477	€ facturado kg Litro Unidad Par Pie cuadrado	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/par kg CO <sub>2</sub> eq/pie <sup>2</sup>
	- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados	4771	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados	4772	€ facturado Unidad Par Pie cuadrado	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/par kg CO <sub>2</sub> eq/pie <sup>2</sup>
	- Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados	4773	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados	4774	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados	4775	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados	4776	€ facturado kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados	4777	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos	4778	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud

	especializados			
	- Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos	4779	€ facturado Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos	478	€ facturado kg Litro Unidad Par Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/par kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos	4781	€ facturado kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos	4782	€ facturado Unidad Par Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/par kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos	4789	€ facturado kg Litro Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos	479	€ facturado kg Litro Unidad Par Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/par kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Comercio al por menor por correspondencia o Internet	4791	€ facturado kg Litro Unidad Par Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/par kg CO <sub>2</sub> eq/m
	- Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos	4799	€ facturado kg Litro Unidad Par Metro	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/kg kg CO <sub>2</sub> eq/l kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/par kg CO <sub>2</sub> eq/m
<b>SERVICIOS DE ALOJAMIENTO</b>	Hoteles y alojamientos similares	551	€ facturado Cliente Estancia Habitación Pernoctación	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/est kg CO <sub>2</sub> eq/hab kg CO <sub>2</sub> eq/per
	- Hoteles y alojamientos similares	5510	€ facturado Cliente Estancia Habitación Pernoctación	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/est kg CO <sub>2</sub> eq/hab kg CO <sub>2</sub> eq/per
	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia	552	€ facturado Cliente Estancia Habitación Pernoctación	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/est kg CO <sub>2</sub> eq/hab kg CO <sub>2</sub> eq/per
	- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia	5520	€ facturado Cliente Estancia Habitación	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/est kg CO <sub>2</sub> eq/hab

			Pernoctación	kg CO <sub>2</sub> eq/per
	Campings y aparcamientos para caravanas	553	€ facturado Cliente Caravana Estancia	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/car kg CO <sub>2</sub> eq/est
	- Campings y aparcamientos para caravanas	5530	€ facturado Cliente Caravana Estancia	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/car kg CO <sub>2</sub> eq/est
	Otros alojamientos	559	€ facturado Cliente Estancia	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/est
	- Otros alojamientos	5590	€ facturado Cliente Estancia	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/est
<b>SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS</b>	Restaurantes y puestos de comidas	561	€ facturado Cliente Comida Menú Pedido Producto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/com kg CO <sub>2</sub> eq/men kg CO <sub>2</sub> eq/ped kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Restaurantes y puestos de comidas	5610	€ facturado Cliente Comida Menú Pedido Producto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/com kg CO <sub>2</sub> eq/men kg CO <sub>2</sub> eq/ped kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas	562	€ facturado Cliente Comida Evento Menú Pedido Producto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/com kg CO <sub>2</sub> eq/eve kg CO <sub>2</sub> eq/men kg CO <sub>2</sub> eq/ped kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Provisión de comidas preparadas para eventos	5621	€ facturado Cliente Comida Evento Menú	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/com kg CO <sub>2</sub> eq/eve kg CO <sub>2</sub> eq/men
	- Otros servicios de comidas	5629	€ facturado Cliente Comida Menú Pedido Producto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/com kg CO <sub>2</sub> eq/men kg CO <sub>2</sub> eq/ped kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	Establecimientos de bebidas	563	€ facturado Cliente Bebida	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/beb
	- Establecimientos de bebidas	5630	€ facturado Cliente Bebida	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/beb
<b>EDICIÓN</b>	Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales	581	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Edición de libros	5811	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Edición de directorios y guías de direcciones postales	5812	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Edición de periódicos	5813	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Edición de revistas	5814	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
	- Otras actividades editoriales	5819	Unidad	kg CO <sub>2</sub> eq/ud
<b>ACTIVIDADES DE</b>	Actividades de radiodifusión	601	Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/act

<b>PROGRAMACIÓN Y EMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN</b>	- Actividades de radiodifusión	6010	Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/act
	Actividades de programación y emisión de televisión	602	Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/act
	- Actividades de programación y emisión de televisión	6020	Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/act
<b>TELECOMUNICACIONES</b>	Telecomunicaciones por cable	611	€ facturado Cliente Acceso Producto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/acc kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Telecomunicaciones por cable	6110	€ facturado Cliente Acceso Producto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/acc kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	Telecomunicaciones inalámbricas	612	€ facturado Cliente Acceso Producto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/acc kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Telecomunicaciones inalámbricas	6120	€ facturado Cliente Acceso Producto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/acc kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	Telecomunicaciones por satélite	613	€ facturado Cliente Acceso Producto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/acc kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Telecomunicaciones por satélite	6130	€ facturado Cliente Acceso Producto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/acc kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	Otras actividades de telecomunicaciones	619	€ facturado Cliente Acceso Producto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/acc kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Otras actividades de telecomunicaciones	6190	€ facturado Cliente Acceso Producto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/acc kg CO <sub>2</sub> eq/pro
<b>PROGRAMACIÓN, CONSULTORÍA Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INFORMÁTICA</b>	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	620	€ facturado Cliente Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Actividades de programación informática	6201	€ facturado Cliente Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Actividades de consultoría informática	6202	€ facturado Cliente Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Gestión de recursos informáticos	6203	€ facturado Cliente Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática	6209	€ facturado Cliente Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/proy
<b>SERVICIOS FINANCIEROS, EXCEPTO SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES</b>	Intermediación monetaria	641	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Banco central	6411	€ facturado Cliente	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli

			Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Otra intermediación monetaria	6419	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	Actividades de las sociedades holding	642	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Actividades de las sociedades holding	6420	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares	643	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares	6430	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	649	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Arrendamiento financiero	6491	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Otras actividades crediticias	6492	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p.	6499	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
<b>SEGUROS, REASEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, EXCEPTO SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA</b>	Seguros	651	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Seguros de vida	6511	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Seguros distintos de los seguros de vida	6512	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	Reaseguros	652	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	- Reaseguros	6520	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
	Fondos de pensiones	653	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro

	- Fondos de pensiones	6530	€ facturado Cliente Producto financiero	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/pro
<b>ACTIVIDADES VETERINARIAS</b>	Actividades veterinarias	750	€ facturado Animal Consulta Tratamiento	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ani kg CO <sub>2</sub> eq/con kg CO <sub>2</sub> eq/tra
	- Actividades veterinarias	7500	€ facturado Animal Consulta Tratamiento	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ani kg CO <sub>2</sub> eq/con kg CO <sub>2</sub> eq/tra
<b>ACTIVIDADES DE ALQUILER</b>	Alquiler de vehículos de motor	771	€ facturado Unidad Día	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/día
	- Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros	7711	€ facturado Unidad Día	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/día
	- Alquiler de camiones	7712	€ facturado Unidad Día	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/día
	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles	773	€ facturado Unidad Día	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/día
	- Alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola	7731	€ facturado Unidad Día	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/día
	- Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil	7732	€ facturado Unidad Día	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/día
	- Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores	7733	€ facturado Unidad Día	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/día
	- Alquiler de medios de navegación	7734	€ facturado Unidad Día	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/día
	- Alquiler de medios de transporte aéreo	7735	€ facturado Unidad Día	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/día
	- Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p.	7739	€ facturado Unidad Día	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/ud kg CO <sub>2</sub> eq/día
<b>ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EMPLEO</b>	Actividades de las agencias de colocación	781	Empresa Persona desempleada	kg CO <sub>2</sub> eq/emp kg CO <sub>2</sub> eq/per
	- Actividades de las agencias de colocación	7810	Empresa Persona desempleada	kg CO <sub>2</sub> eq/emp kg CO <sub>2</sub> eq/per
	Actividades de las empresas de trabajo temporal	782	Empresa Persona desempleada	kg CO <sub>2</sub> eq/emp kg CO <sub>2</sub> eq/per
	- Actividades de las empresas de trabajo temporal	7820	Empresa Persona desempleada	kg CO <sub>2</sub> eq/emp kg CO <sub>2</sub> eq/per
	Otra provisión de recursos humanos	783	Empresa Persona desempleada	kg CO <sub>2</sub> eq/emp kg CO <sub>2</sub> eq/per
	- Otra provisión de recursos humanos	7830	Empresa Persona desempleada	kg CO <sub>2</sub> eq/emp kg CO <sub>2</sub> eq/per
<b>ACTIVIDADES DE</b>	Actividades de agencias de viajes y	791	€ facturado	kg CO <sub>2</sub> eq/€

<b>AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS</b>	operadores turísticos		Cliente Paquete Reserva	kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/paq kg CO <sub>2</sub> eq/res
	- Actividades de las agencias de viajes	7911	€ facturado Cliente Paquete Reserva	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/paq kg CO <sub>2</sub> eq/res
	- Actividades de los operadores turísticos	7912	€ facturado Cliente Paquete Reserva	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/paq kg CO <sub>2</sub> eq/res
	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	799	€ facturado Cliente Paquete Reserva	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/paq kg CO <sub>2</sub> eq/res
	- Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	7990	€ facturado Cliente Paquete Reserva	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/paq kg CO <sub>2</sub> eq/res
<b>SERVICIOS A EDIFICIOS Y ACTIVIDADES DE JARDINERÍA</b>	Servicios integrales a edificios e instalaciones	811	€ facturado Cliente Servicio Hora facturada	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/ser kg CO <sub>2</sub> eq/hor
	- Servicios integrales a edificios e instalaciones	8110	€ facturado Cliente Servicio Hora facturada	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/ser kg CO <sub>2</sub> eq/hor
	Actividades de limpieza	812	€ facturado Cliente Actividad Hora facturada	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/act kg CO <sub>2</sub> eq/hor
	- Limpieza general de edificios	8121	€ facturado Cliente Actividad Hora facturada	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/act kg CO <sub>2</sub> eq/hor
	- Otras actividades de limpieza industrial y de edificios	8122	€ facturado Cliente Actividad Hora facturada	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/act kg CO <sub>2</sub> eq/hor
	- Otras actividades de limpieza	8123	€ facturado Cliente Actividad Hora facturada	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/act kg CO <sub>2</sub> eq/hor
	Actividades de jardinería	813	€ facturado Cliente Actividad Hora facturada	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/act kg CO <sub>2</sub> eq/hor
	- Actividades de jardinería	8130	€ facturado Cliente Actividad Hora facturada	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/act kg CO <sub>2</sub> eq/hor
<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	Administración Pública y de la política económica y social	841	Expediente Habitante Trámite Usuario	kg CO <sub>2</sub> eq/exp kg CO <sub>2</sub> eq/hab kg CO <sub>2</sub> eq/tra kg CO <sub>2</sub> eq/usu
	- Actividades generales de la Administración Pública	8411	Expediente Habitante Trámite Usuario	kg CO <sub>2</sub> eq/exp kg CO <sub>2</sub> eq/hab kg CO <sub>2</sub> eq/tra kg CO <sub>2</sub> eq/usu
	- Regulación de las actividades sanitarias, educativas y culturales y	8412	Expediente Habitante Trámite	kg CO <sub>2</sub> eq/exp kg CO <sub>2</sub> eq/hab kg CO <sub>2</sub> eq/tra

	otros servicios sociales, excepto Seguridad Social		Usuario	kg CO <sub>2</sub> eq/usu
	- Regulación de la actividad económica y contribución a su mayor eficiencia	8413	Expediente Habitante Trámite Usuario	kg CO <sub>2</sub> eq/exp kg CO <sub>2</sub> eq/hab kg CO <sub>2</sub> eq/tra kg CO <sub>2</sub> eq/usu
<b>EDUCACIÓN</b>	Educación preprimaria	851	Alumno	kg CO <sub>2</sub> eq/alu
	- Educación preprimaria	8510	Alumno	kg CO <sub>2</sub> eq/alu
	Educación primaria	852	Alumno	kg CO <sub>2</sub> eq/alu
	- Educación primaria	8520	Alumno	kg CO <sub>2</sub> eq/alu
	Educación secundaria	853	Alumno	kg CO <sub>2</sub> eq/alu
	- Educación secundaria general	8531	Alumno	kg CO <sub>2</sub> eq/alu
	- Educación secundaria técnica y profesional	8532	Alumno	kg CO <sub>2</sub> eq/alu
	Educación postsecundaria	854	Alumno	kg CO <sub>2</sub> eq/alu
	- Educación postsecundaria no terciaria	8541	Alumno	kg CO <sub>2</sub> eq/alu
	- Educación universitaria	8543	Alumno	kg CO <sub>2</sub> eq/alu
- Educación terciaria no universitaria	8544	Alumno	kg CO <sub>2</sub> eq/alu	
<b>ACTIVIDADES SANITARIAS</b>	Actividades hospitalarias	861	Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/act
	- Actividades hospitalarias	8610	Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/act
	Actividades médicas y odontológicas	862	Paciente Consulta Tratamiento	kg CO <sub>2</sub> eq/pac kg CO <sub>2</sub> eq/con kg CO <sub>2</sub> eq/tra
	- Actividades de medicina general	8621	Paciente Consulta Tratamiento	kg CO <sub>2</sub> eq/pac kg CO <sub>2</sub> eq/con kg CO <sub>2</sub> eq/tra
	- Actividades de medicina especializada	8622	Paciente Consulta Tratamiento	kg CO <sub>2</sub> eq/pac kg CO <sub>2</sub> eq/con kg CO <sub>2</sub> eq/tra
	- Actividades odontológicas	8623	Paciente Consulta Tratamiento	kg CO <sub>2</sub> eq/pac kg CO <sub>2</sub> eq/con kg CO <sub>2</sub> eq/tra
	Otras actividades sanitarias	869	Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/act
- Otras actividades sanitarias	8690	Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/act	
<b>ASISTENCIA EN ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES</b>	Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	871	Plaza residencial Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/pla kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	8710	Plaza residencial Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/pla kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia	872	Plaza residencial Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/pla kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia	8720	Plaza residencial Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/pla kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores y con discapacidad física	873	Plaza residencial Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/pla kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Asistencia en	8731	Plaza residencial	kg CO <sub>2</sub> eq/pla



	establecimientos residenciales para personas mayores		Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física	8732	Plaza residencial Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/pla kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales	879	Plaza residencial Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/pla kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales	8790	Plaza residencial Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/pla kg CO <sub>2</sub> eq/proy
<b>ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO</b>	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores y con discapacidad	881	Persona atendida Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/per kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	8811	Persona atendida Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/per kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad	8812	Persona atendida Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/per kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento	889	Persona atendida Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/per kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Actividades de cuidado diurno de niños	8891	Persona atendida Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/per kg CO <sub>2</sub> eq/proy
	- Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p.	8899	Persona atendida Proyecto	kg CO <sub>2</sub> eq/per kg CO <sub>2</sub> eq/proy
<b>ACTIVIDADES DE CREACIÓN, ARTÍSTICAS Y ESPECTÁCULOS</b>	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	900	€ facturado Usuario Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/usu kg CO <sub>2</sub> eq/act
	- Artes escénicas	9001	€ facturado Usuario Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/usu kg CO <sub>2</sub> eq/act
	- Actividades auxiliares a las artes escénicas	9002	€ facturado Usuario Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/usu kg CO <sub>2</sub> eq/act
	- Creación artística y literaria	9003	€ facturado Usuario Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/usu kg CO <sub>2</sub> eq/act
	- Gestión de salas de espectáculos	9004	€ facturado Usuario Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/usu kg CO <sub>2</sub> eq/act
<b>ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES</b>	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	910	€ facturado Visitante Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/vis kg CO <sub>2</sub> eq/act
	- Actividades de museos	9102	€ facturado Visitante Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/vis kg CO <sub>2</sub> eq/act
	- Gestión de lugares y edificios históricos	9103	€ facturado Visitante Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/vis kg CO <sub>2</sub> eq/act
	- Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales	9104	€ facturado Visitante Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/vis kg CO <sub>2</sub> eq/act
	- Actividades de bibliotecas	9105	€ facturado	kg CO <sub>2</sub> eq/€

			Visitante Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/vis kg CO <sub>2</sub> eq/act
	- Actividades de archivos	9106	€ facturado Visitante Actividad	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/vis kg CO <sub>2</sub> eq/act
<b>ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS</b>	Actividades de juegos de azar y apuestas	920	€ facturado Usuario Juego	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/usu kg CO <sub>2</sub> eq/jue
	- Actividades de juegos de azar y apuestas	9200	€ facturado Usuario Juego	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/usu kg CO <sub>2</sub> eq/jue
<b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO</b>	Actividades deportivas	931	€ facturado Socio	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/soc
	- Gestión de instalaciones deportivas	9311	€ facturado Socio	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/soc
	- Actividades de los clubes deportivos	9312	€ facturado Socio	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/soc
	- Actividades de los gimnasios	9313	€ facturado Socio	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/soc
	- Otras actividades deportivas	9319	€ facturado Socio	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/soc
<b>OTROS SERVICIOS PERSONALES</b>	Otros servicios personales	960	€ facturado Cliente Kg ropa Prenda Servicio Servicio funerario Tratamiento belleza	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/kgr kg CO <sub>2</sub> eq/pre kg CO <sub>2</sub> eq/ser kg CO <sub>2</sub> eq/sfu kg CO <sub>2</sub> eq/tra
	- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel	9601	€ facturado Cliente Kg ropa Prenda	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/kgr kg CO <sub>2</sub> eq/pre
	- Peluquería y otros tratamientos de belleza	9602	€ facturado Cliente Tratamiento belleza	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/tra
	- Pompas fúnebres y actividades relacionadas	9603	€ facturado Cliente Servicio funerario	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/sfu
	- Actividades de mantenimiento físico	9604	€ facturado Cliente	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli
	- Otros servicios personales n.c.o.p.	9609	€ facturado Cliente Servicio	kg CO <sub>2</sub> eq/€ kg CO <sub>2</sub> eq/cli kg CO <sub>2</sub> eq/ser

## **ANEXO 7**

### **Tipología de proyectos de absorción de dióxido de carbono**

- Repoblaciones forestales con cambio de uso de suelo.
- Actuaciones en zonas forestales incendiadas.
- Aforestación.
- Replantación de praderas de la planta marina posidonia (*Posidonia oceánica*).
- Protección y gestión de ecosistemas.
- Proyectos agrarios.
- Proyectos de energía solar.
- Proyectos de energía eólica.
- Proyectos hidroeléctricos.
- Proyectos de eficiencia energética.
- Energía del biogás.
- Energía de la biomasa.
- Manipulación y eliminación de residuos.
- Reducción de gas N<sub>2</sub>O.
- Sustitución de combustibles fósiles.
- Reducción de emisiones en el transporte.
- Gestión de refrigerantes.
- Demanda y gestión del uso de la energía.
- Captura y almacenamiento de gases de efecto invernadero en un sumidero.